



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL AJUSTE DEL CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.
6. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.
7. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado "*Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.*"



8. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado; que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”.
9. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/08/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el 24 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
10. Que el 31 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/05/2020 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARSCOV2 (COVID-19)”.
11. Que el 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, consultable en http://www.ieec.org.mx/Documentacion/Estrados/2021/Acuerdo_JGE_06_2021.pdf; lo anterior atendiendo a los protocolos de salud establecidos.
12. Que el 20 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el “ACUERDO QUE EMITEN EN CONJUNTO LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, AMBAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE PARA LA REACTIVACIÓN LABORAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A EFECTO DE PROTEGER EL DERECHO A LA SALUD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE LA NUEVAS CONDICIONES GENERALES ORIGINADAS POR LA PANDEMIA SARS-CoV2 (COVID-19)”.
13. Que, durante el mes de septiembre del 2020, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Campeche, publicado el 4 de septiembre



de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

14. Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE*”, publicado el 4 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
15. Que el 5 de octubre de 2020, en la 6ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/14/2020, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, publicado el 12 de octubre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
16. Que el 9 de octubre de 2020, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/18/2020, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES*”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
17. Que el 15 de octubre de 2020, en la 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/22/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 15 de octubre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
18. Que el 10 de diciembre de 2020, en la 5ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/34/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de diciembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
19. Que el 10 de diciembre de 2020, en la 5ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/35/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de diciembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
20. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio



del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.

21. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021.
22. Que el 13 de enero de 2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la Circular INE/UTVOPL/010/2021, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que comunica al Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo INE/CCOE003/2021, intitulado “*ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES*”; aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión celebrada el 11 de enero de 2021.
23. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)*”, publicado el 19 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Estado y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
24. Que el 28 de enero de 2021, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/11/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
25. Que el 26 de febrero de 2021, en la 2ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/23/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS REGISTROS DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES SOSTENDRÁN EN SUS CAMPAÑAS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
26. Que el 27 de febrero de 2021, en la 11ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/25/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx>.
27. Que el 18 de marzo de 2021, en la 15ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/26/2021 intitulado “*ACUERDO DEL*



CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL “CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES”, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/>.

28. Que el 18 de marzo de 2021, en la 15ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/31/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/>.
29. Que el 18 de marzo de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Aviso para informar a los Partidos Políticos, Coaliciones y Aspirantes a Candidaturas Independientes que participan en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; la apertura del plazo para solicitar el registro de candidaturas a: Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
30. Que el 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/37/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/>.
31. Que el 27 de marzo de 2021, en la 18ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Resolución intitulada “DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA “VA X CAMPECHE”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
32. Que el 28 de marzo de 2021, en la 19ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/46/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
33. Que con fecha 29 de marzo de 2021, los Partidos Políticos Nacionales denominados Verde Ecologista de México y Encuentro Solidario, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las solicitudes de registros supletorios de candidaturas a Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.



34. Que el 31 de marzo de 2021, en la 3ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/47/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES 2021*”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
35. Que el 13 de abril de 2021, en la 24ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/63/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, consultable en la página <http://www.ieec.org.mx/>.
36. Que 13 de abril de 2021, en la 24ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/66/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, consultable en la página <http://www.ieec.org.mx/>.
37. Que el 20 de mayo de 2021, en la 29ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/81/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER PERMANENTE, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL Y PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN VIRTUD DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)*”, ordenando su publicación en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
38. Que el 6 de junio de 2021, tuvo verificativo la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para las elecciones de la Gobernatura, Diputaciones Locales, así como integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de de Campeche.
39. Que a partir del 9 de junio de 2021, en los Consejos Distritales y Municipales, se realizó la sesión de cómputo distritales y municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
40. Que el día 13 de junio de 2021, en la 34ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y conforme al cómputo realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo a la información proporcionada por los Consejos Electorales Distritales y Municipales, se dio a conocer, el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales.
41. Que el 16 y 17 de junio de 2021, los Partidos Políticos del Trabajo, Redes Sociales Progresistas y Movimiento Ciudadano, interpusieron medios de impugnación consistente en Juicio de Inconformidad en contra del Acta de Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 13 de junio de 2021, mismos que fueron tramitados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y remitidos los Informes Circunstanciados al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.



42. Que mediante oficio COEPAP/226/2021, de fecha 19 de junio de 2021, la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó a la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y Secretaría Técnica de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, proporcione información relativa al cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa y representación proporcional .
43. Que mediante oficio COEPAP/228/2021, de fecha 21 de junio de 2021, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, en relación a las funciones de la Secretaría Técnica, informe de qué manera serán atendidas con la Comisión, los asuntos de la misma y, de ser el caso, se proporcione la confirmación y nombre del personal designado para tales efectos, así como la información que se considere pertinente.
44. Que mediante oficio DEOEPAP/1200/2021, de fecha 21 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, dio contestación al oficio COEPAP/226/2021 emitido por la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
45. Que mediante oficio DEOEPAP/1210/2021, de fecha 22 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, dio contestación al oficio COEPAP/228/2021 emitido a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
46. Que mediante oficio COEPAP/230/2021, de fecha 22 de junio de 2021, la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche con atención a la Coordinación de Organización Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, hacer de conocimiento y solicitar a las Presidencias de los 21 Consejos Distritales, información relativa al cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa y representación proporcional .
47. Que mediante oficio COEPAP/231/2021, de fecha 22 de junio de 2021, la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó a la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y Secretaría Técnica de la Comisión, con atención a la Coordinación de Organización Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proporcione en archivo electrónico la base de datos que fue utilizada para la sumatoria de los resultados de los cómputos de los Consejos Electorales Distritales y por medio del cual la Dirección de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas obtuvo el resultado de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional; así como las actas que la Dirección utilizó para generar dicha base de datos y resultados, los cuales posteriormente fueron dados a conocer por el Consejo General.
48. Que mediante oficio DEOEPAP/1213/2021, de fecha 23 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, dio contestación al oficio COEPAP/231/2021 emitido por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



49. Que mediante oficio DEOEPAP/1218/2021, de fecha 23 de junio de 2021, la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, dio contestación al oficio COEPAP/230/2021, dirigido al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitiendo los archivos electrónicos turnados por los Consejos Electorales Distritales.
50. Que mediante oficio COEPAP/233/2021, de fecha 23 de junio de 2021, la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó entre otros puntos, a la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y Secretaría Técnica de la Comisión, con atención a la Coordinación de Organización Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la sumatoria de las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa de cada uno de los 21 consejos distritales, mas las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional en aquellos distritos que instalaron casillas especiales.
51. Que mediante oficio DEOEPAP/1222/2021 de fecha 24 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, dio contestación al oficio COEPAP/233/2021 emitido por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
52. Que la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 25 de junio del 2021, llevó a cabo una reunión para aprobar el Dictamen relativo al ajuste del Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1º, 6, 24, 41 Base V, párrafo primero, apartado C y 116 Norma IV incisos b) y c), 128 De la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 24 base VII, 116, 118, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 55, 98 párrafos primero y segundo, 99 de la Ley General de Procedimientos Electorales del Instituto Electoral Nacional**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 19, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, 255, 275, 273, 278 fracción XIX, XX y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXXX; 289, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III, 333, 345 fracción II, 391; 550, 551, 552, 557, 558; 561, 562 y 565 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 4 fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5 fracción XX, 19 fracciones XVI y XI, 38 fracciones V, XII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se



tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- VI. Puntos 5, 6, 6.2 y 7.2, de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guiando todas las actividades del Instituto, en su desempeño aplicará la perspectiva de género, en este sentido, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, asimismo, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente y otras disposiciones aplicables conforme a los términos que expresamente señale la misma; conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255,



275 y 278 fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, tiene entre sus funciones, I. Coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, recibiendo los informes y demás documentación necesaria, para en su caso, darlo a conocer al Consejo General de manera oportuna; IV. Recabar de los consejos municipales y distritales copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el Proceso Electoral; V. Recabar la documentación necesaria e integrar los respectivos expedientes, a fin de que el Consejo General pueda efectuar los cómputos que conforme a esta Ley de Instituciones le corresponden realizar; VI. Llevar la Estadística de las Elecciones Estatal, Distritales y Municipales; VII. Acordar con el Secretario Ejecutivo del Consejo General los asuntos de su competencia; XI. Actuar como Secretario Técnico en las comisiones de su competencia, asistiendo a las reuniones con derecho a voz; XII. Auxiliar a la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda, y XIII. Las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, esta Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VI. Que en el numeral 8 del apartado de Antecedentes, con fecha 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO.-** *Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente*”, por otra parte en el capítulo segundo de la citada Ley, intitulado “**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**” se encuentra el artículo 27, el cual establece, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, podrá ajustar los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Es así que, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/10/2020 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO**



ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”, y ratificado mediante el Acuerdo CG/14/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”.

- VII. Que como se expresó en el numeral 16 del apartado de Antecedentes, en términos del artículo 272, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES*”, por el que se renovó la integración de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y determinó integrar de manera permanente la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, conforme al punto SEGUNDO del Acuerdo, que a la letra dice: “... *SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; ...*”, Comisión que conforme a la atribución conferida al Consejo General en el artículo 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Comisión Permanente de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene dentro de sus atribuciones la realización de los lineamientos a que se sujetarán las actividades de organización electoral; así como, cumplir con los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral, respecto de la impresión de documentos electorales y la producción de materiales electorales. En caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral, elaborará los formatos de la documentación electoral y proveerá lo necesario para su impresión, así como verificar lo relativo a los materiales electorales, para someterlo a la aprobación del Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva.
- VIII. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- IX. Que el pasado 7 de enero de 2021, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular se efectuó conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. Que en relación al punto 24 de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/11/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS*



CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, que entre sus resolutivos, aprobó lo siguiente: **“PRIMERO:** Se aprueba el **“DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”**, presentado por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, marcado como Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXVIII del presente Acuerdo; **SEGUNDO:** Se designan como consejeras y consejeros electorales distritales y municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, a las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentran señalados en la lista definitiva del **“DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”**, de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, marcado como Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en la forma y términos del mismo, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXVIII del presente Acuerdo; **SEXTO:** Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, funja como enlace de comunicación entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y los Consejos Electorales Distritales y Municipales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXVIII del presente Acuerdo; **SÉPTIMO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, una vez aprobada la propuesta de designación de las consejeras y consejeros electorales distritales y municipales propietarios, proceda a convocarlos, a efectos de que les sea tomada la protesta de Ley a que se contraen los artículos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 118, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 278, fracción XXXIII y 333, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, salvaguardando el derecho humano a la salud y al trabajo de las personas designadas; así como para que haga de su conocimiento, que estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable; lo anterior de conformidad con los razonamientos expresados en la Consideración XXXVIII del presente Acuerdo.
...”

- XI. Que el 6 de junio de la presente anualidad, tuvo verificativo la jornada electoral para la renovación de los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche; para lo cual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio seguimiento a la Jornada Electoral en Sesión Extraordinaria permanente. Asimismo, a partir de las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, los Consejos Distritales y Municipales sesionaron de forma ininterrumpida para la realización del escrutinio y cómputo de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales; por lo que, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, dio seguimiento a las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 13 del Reglamento de Sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y 345, fracción II, y 551 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



XII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 550, 551, 552, 557, 558 y 561 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, como se ha establecido, el proceso electoral ordinario comprende dentro de sus etapas, la de Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, la cual inicia con la remisión de los paquetes electorales a los Consejos electorales, Distritales o Municipales, en su caso, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto Electoral, o la emisión de las resoluciones que, en caso de impugnaciones emita la autoridad jurisdiccional electoral local; por lo que el miércoles siguiente al día de la jornada electoral, se realiza la sesión de cómputo distritales y municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que es la suma que realiza el Consejo Distrital o Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral. Por lo que a partir de las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, sesionaron en forma ininterrumpida para realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa; y Presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamiento y juntas municipales de Mayoría Relativa cuando en el Municipio no existiera Consejo Electoral Municipal. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez, los presidentes del Consejo Electoral, Distrital o Municipal según corresponda, expedieron la respectiva Constancia de Mayoría, de acuerdo con el modelo que al efecto se apruebe por el Consejo General, a las fórmulas de candidaturas a diputaciones y planillas de Presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales, que hayan obtenido el mayor número de votos en la elección, salvo el caso de que los integrantes de la fórmula fuere inelegible. Las presidencias de los Consejos Electorales, Distritales o Municipales en su caso, fijarán en el exterior de sus locales, al término de la sesión de cómputo, los resultados de cada una de las elecciones de que se trate, y una vez integrados los expedientes procederán a remitirlos a las autoridades correspondientes de conformidad con el artículo 561 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

XIII. Que el domingo siguiente al de la jornada electoral, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base a la sumatoria realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó al Consejo General, en sesión pública, el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en las actas de cómputo Distrital de la elección para Gubernatura y Diputaciones locales, por partido y candidatura. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales de la Autoridad Electoral Jurisdiccional Local, de conformidad con los artículos 562 y 565 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche que a la letra dicen:

“...
ARTÍCULO 562.- El domingo siguiente al de la jornada electoral, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral, con base en la copia certificada de las actas de cómputo Distrital de la elección para Gobernador informará al Consejo General, en sesión pública, el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas, por partido y candidato. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales de la Autoridad Electoral Jurisdiccional Local.

ARTÍCULO 565.- El cómputo de circunscripción plurinominal se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distritales o municipales correspondientes;
- II. La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la Votación Total Emitida en la respectiva circunscripción plurinominal, y
- III. Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren.

“...”

XIV. Que como se ha mencionado anteriormente, y de conformidad con el artículo 561 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las presidencias de los consejos electorales distritales o municipales, una vez integrados los expedientes procederá a: II. Remitir a la



Autoridad Electoral Jurisdiccional Local, el expediente del cómputo Distrital que contenga las actas originales y cualquiera otra documentación de la elección de Gobernador. De la documentación contenida en el "Expediente de Cómputo Distrital" enviará copia certificada al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Cuando se interponga el medio de impugnación correspondiente se enviará copia del mismo; y IV. Remitir al Consejo General el "Expediente del Cómputo Distrital" que contiene las actas originales, copias certificadas y demás documentos de la elección de diputados por el principio de Mayoría Relativa, para efectos de proceder a las respectivas asignaciones por el principio de Representación Proporcional.

- XV.** Que de conformidad con el numeral 22 del apartado de Antecedentes, el 13 de enero de 2021, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la Circular INE/UTVOPL/010/2021, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que comunica al Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo INE/CCOE003/2021, intitulado "**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES**"; aprobado por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión celebrada el 11 de enero de 2021, que determinó, lo siguiente:

“ ...

PRIMERO.- Se aprueba la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que se integran como Anexo 1 y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Las Bases Generales aprobadas con este acuerdo serán aplicables para el Proceso Electoral 2020-2021 y las elecciones extraordinarias que de éste deriven. Dichas Bases deberán actualizarse de forma previa al inicio del Proceso Electoral 2021- 2022, realizando los ajustes que sean necesarios con el objetivo de garantizar que los OPL cuenten con el tiempo suficiente para la preparación y aprobación de los lineamientos para el desarrollo de los cómputos locales.

TERCERO.- Los Órganos Superiores de Dirección de cada OPL aprobarán los Lineamientos de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, entre el 21 y el 28 de febrero del año de la elección. Una vez aprobados, informarán y remitirán a la Junta Local del INE que corresponda y a la DEOE, por conducto de la UTVOP, los documentos referidos. Los Consejos Generales de los OPL, previo a la aprobación de sus lineamientos y como parte del proceso de elaboración de los mismos, deberán realizar reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes con acreditación ante éste.

CUARTO.- La aplicación de los Lineamientos de cómputo que en su momento sean aprobados por los Consejos Generales de los OPL serán de observancia obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano municipal o distrital local podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengán los procedimientos establecidos

“ ...”

El apartado III.9 del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones denominado Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, señala:

“ ...

BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES

III.9 Resultado de los cómputos



Acuerdo CG/88/2021

El resultado del cómputo es la suma que realiza el órgano competente del OPL de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en la demarcación política electoral correspondiente.

...

- XVI.** Que en relación al punto 26 de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/25/2021 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES LOCALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", que en su punto resolutivo PRIMERO, establece: "**PRIMERO:** Se aprueban los "Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021", en cumplimiento al Acuerdo INE/CCOE003/2021 y a las "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales", contenidas en el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los términos del Anexo 1 del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXXI del presente Acuerdo".

Tales "Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las Elecciones Locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021", señala en los Puntos 5, 6, 6.2 y 7.2, lo siguiente:

"...

5. SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL

Los consejos distritales, a partir de las ocho horas del día miércoles 9 de junio de 2021, sesionarán en forma ininterrumpida para realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones de Gubernatura, diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa; y presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales de Mayoría Relativa cuando en el Municipio no existiera Consejo Municipal, y deberán concluir antes del domingo siguiente al de la jornada electoral, es decir a más tardar el día sábado 12 de junio de 2021 hasta las 23:59 horas.

...

Los consejos municipales, funcionarán durante los procesos electorales en la demarcación territorial donde existe más de un distrito electoral, y en donde lo determine el Consejo General. Se instalarán en la cabecera del municipio respectivo, con base a la Distritación aprobada, mediante acuerdo INE/CG689/2016, por el Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016; mediante acuerdo CG/10/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 28 de enero de 2021, se establecieron cuatro consejos municipales con sede en las cabeceras municipales de los municipios de Campeche, Carmen, Champotón y Dzitbalché.

Los consejos municipales a partir de las ocho horas del día miércoles 9 de junio de 2021, sesionarán en forma ininterrumpida para realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones de las presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y de juntas municipales, según corresponda, por el principio de Mayoría Relativa...

..."

6. RESULTADO DE LOS CÓMPUTOS

El artículo 550 de la Ley de Instituciones dispone que el Cómputo Distrital o Municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital o en su caso Municipal, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales, en la circunscripción de un Municipio o Junta Municipal según corresponda. En el caso de recuento parcial de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el pleno o, en su caso, por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo Distrital o Municipal realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez. Los resultados del cotejo de las actas, así como los



resultados del recuento de votos en Pleno, o en su caso, en los grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente por el responsable de PRECEL. Por ningún motivo se registrarán tanto en el PRECEL, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en “cero”. El PRECEL registrará esos casos con el estatus de “casilla no instalada” o “paquete no recibido”.

6.2. RESULTADO DEL CÓMPUTO DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Para realizar el cómputo de la elección de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de diputaciones locales de Representación Proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras en el acta respectiva.

El cómputo de la elección de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional es la suma de la votación distrital de Diputaciones de Mayoría Relativa, más la votación consignada en las actas de Representación Proporcional de las casillas especiales, por lo que las cifras de Representación Proporcional se asentarán a continuación del registro de los resultados finales del Cómputo Distrital de Mayoría Relativa.

En caso de que en el acta se encontrara alguna causal prevista en la Ley General o en la Ley de Instituciones, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional, en el propio Pleno del Consejo Distrital. En este caso, se trata solamente de las boletas de Representación Proporcional, marcadas con RP por los funcionarios de casilla.

7.2. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES

A la conclusión de la sesión de Cómputo Distrital o Municipal para las elecciones de Gobernatura, diputaciones locales, presidencias, regidurías y Sindicaturas de los HH. ayuntamientos y de las HH. juntas municipales, la Presidencia del Consejo Electoral según corresponda, en compañía de las y los Integrantes del Consejo Distrital o Municipal que deseen fijará los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo Distrital o Municipal en su caso, en el cartel correspondiente, en término de lo dispuesto en el artículo 558 de la Ley de Instituciones.

7.3. CÓMPUTO ESTATAL

El Consejo General del Instituto Electoral, desarrollará el procedimiento para efectuar el cómputo estatal de la elección de Gobernatura o de diputaciones locales de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en las Bases Generales:

- Dictamen de elegibilidad de las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos.
- Declaración de validez de la elección y en su caso, entrega de la constancia de mayoría.
- Publicación de resultados.

...”

XVII. Que en relación al punto 30 de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/37/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, el cual entre sus Resolutivos, aprobó: “**PRIMERO:** Se aprueban los “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, en los términos del Anexo 1, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y su anexo denominado “Sistema Informático para el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, que se adjunta al



presente documento como Anexo 2, y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo” y “**QUINTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y sus Anexos 1 y 2, vía electrónica, a los consejos electorales distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales, y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en la Consideración XXVI del presente Acuerdo”.

Los Lineamientos tienen por objeto: I. Establecer las bases y los procedimientos generales a los que deben sujetarse el Organismo Público Local para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo, en sus respectivos ámbitos de competencia; y, II. Normar que los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral. III. Coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de grupos de trabajo, al registro de la participación de los integrantes de los órganos competentes y al registro expedito de resultados y expedición de actas de cómputo respectivo. IV. Cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo de las Elecciones Locales.

- XVIII.** Que en relación al punto 34 de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/47/2021 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES 2021*”, el cual entre sus Resolutivos, aprobó: “**PRIMERO:** Se aprueba el material didáctico intitulado “*Guía para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales 2021*”, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXV del presente Acuerdo; y **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y su Anexo Único, vía electrónica, a los consejos electorales distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales, y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en la Consideración XXV del presente Acuerdo.

En la “*Guía para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales 2021*”, se establece lo siguiente:

3.7. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES Y LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

3.7.1. Integración del Expediente de Cómputo.

...

La Presidencia del Consejo Electoral Distrital, integrará el Expediente de Cómputo Distrital de la Elección de diputaciones locales por el Principio de Representación Proporcional, con la siguiente documentación:

- a) Original del acta de Cómputo Distrital de la elección de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional.
- b) Copia certificada de las actas de la jornada electoral de las casillas instaladas en el Distrito Electoral Local, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero el acta de casilla básica, después el acta de casilla contigua, enseguida el acta de casilla



extraordinaria y, en su caso, al final el acta de casilla especial. En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente.

c) Copia de los escritos de protesta y escritos de incidentes que obren en poder del Consejo Distrital, relativos a esta elección.

d) Copia Certificada del Acta circunstanciada de la sesión de Cómputo Distrital, y

e) El informe de la Presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral.

...”

XIX. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 550, 551, 552, 557, 558 y 561 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el proceso electoral ordinario comprende dentro de sus etapas, la de Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, la cual inició con la remisión de los paquetes electorales a los Consejos electorales, Distritales o Municipales, en su caso, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto Electoral, o la emisión de las resoluciones que, en caso de impugnaciones emita la autoridad jurisdiccional electoral local; por lo que el miércoles siguiente al día de la jornada electoral, esto es, el 9 de junio de 2021, se realizó la sesión de cómputo de los consejos electorales distritales y municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que es la suma que realiza el Consejo Distrital o Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral. Por lo que a partir de las ocho horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, sesionaron en forma ininterrumpida para realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa; y Presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamiento y juntas municipales de Mayoría Relativa cuando en el Municipio no existiera Consejo Electoral Municipal.

XX. Que conforme con el artículo 562 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el domingo siguiente al de la jornada electoral, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, y con base en el cómputo realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo con la información proporcionada por los consejos electorales distritales y municipales, dio a conocer al Consejo General en la 34ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2021, el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas, por partido y candidatura. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales de la Autoridad Electoral Jurisdiccional Local, para informar de los resultados de las actas de cómputo de la elección para la Gubernatura y Diputaciones Locales de Representación Proporcional, en los términos de la imagen que se inserta:

ACTA DE CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

CONSEJO GENERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSEJEROS ELECTORALES

REPRESNTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

| PARTIDO | TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA | CONVOCATORIA | PERCENTAJE DE VOTOS |
|---|---|--------------|---------------------|
| QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO | 15,374 | 14,807 | 96.30% |
| DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE | 12,299 | 12,021 | 97.73% |
| TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO | 13,444 | 13,173 | 98.06% |
| SETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS | 7,792 | 7,475 | 95.92% |
| SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS | 6,488 | 6,168 | 95.05% |
| SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO | 67,764 | 67,476 | 99.74% |
| SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO | 115,276 | 114,846 | 99.64% |
| DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE | 12,299 | 12,021 | 97.73% |
| CUATRO MIL SETENTA Y OCHO | 4,078 | 3,982 | 97.64% |
| DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS | 12,299 | 12,021 | 97.73% |
| SETENTA Y OCHO | 78 | 76 | 97.44% |
| TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO | 307,444 | 307,428 | 99.99% |
| SETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS | 7,423 | 7,375 | 99.35% |
| TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS | 344,887 | 344,800 | 99.99% |

| PARTIDO | NOMBRE COMPLETO | PRENOM | PS |
|---------|--------------------------------------|-------------|----|
| PRD | LIC. JUAN GUERRERO ALONSO REBOLLEDO | JUAN | P |
| PRD | C. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ | LUIS | P |
| PRD | C. ANA MARÍA LÓPEZ HERRERA | ANA | P |
| PRD | LIC. RAFAEL VICENTE MONTERO ROMERO | RAFAEL | P |
| PRD | LIC. ALEJANDRO MARÍA GUTIÉRREZ | ALEJANDRO | P |
| PRD | C. ROSA MARCELO CALLEJÓN ARRIBAS | ROSAMARCELO | P |
| PRD | C. LAURENCE HONORE FARRERA ROSAS | LAURENCE | P |
| PRD | C. GUADALUPE DEL JESÚS SALDÍAS BRITO | GUADALUPE | P |



XXI. Que de conformidad con el punto 41 de Antecedentes, los Partidos Políticos del Trabajo, Redes Sociales Progresistas y Movimiento Ciudadano, interpusieron medios de impugnación consistente en Juicio de Inconformidad en contra del Acta de Computo de Circunscripción Plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 13 de junio de 2021, mismos que fueron tramitados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y remitidos los Informes Circunstanciados al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

En dichos medios, de manera general, los impugnantes manifestaron como agravio el error aritmético existente en el acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional. En particular la cantidad registrada como el total de la sumatoria de los votos obtenidos en los veintiún (21) Distritos Electorales Locales en la elección para diputados locales realizada en el Estado de Campeche.

XXII. Que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para responder los informes circunstanciados, de conformidad con el artículo 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, con copia de conocimiento a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó mediante oficio SECG/3273/2021, a la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo siguiente:

“....

En virtud de lo anterior, toda vez que, en cumplimiento a los artículos 564, fracción I, y 566, fracción I, de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con citación de todos sus miembros, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sesionó el domingo 13 de junio de 2021, para realizar el cómputo total de la votación en el Estado para la elección de diputaciones locales con el fin de determinar el porcentaje para la asignación de éstos según el principio de Representación Proporcional a los partidos políticos que hayan alcanzado ese derecho; cabe resaltar, que el cómputo de circunscripción plurinominal, de conformidad con el artículo 565 fracción I, de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se sustentó con base a la suma de los resultados que consten en las actas de cómputo distritales correspondientes.

Por tanto, en virtud que el artículo 289, fracciones I, IV y V, de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señala que a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas que usted preside, le corresponde coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, recibiendo los informes y demás documentación necesaria, para en su caso, darlo a conocer al Consejo General de manera oportuna; recabar de los consejos municipales y distritales copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el Proceso Electoral; así como, recabar la documentación necesaria e integrar los respectivos expedientes, a fin de que el Consejo General pueda efectuar los cómputos que conforme a la Ley de Instituciones le corresponden realizar.

Cabe mencionar que el numeral “8.2. Remisión del Expediente de Cómputo”, de los “Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, señala que conforme al artículo 561 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones, las presidencias de los consejos distritales o municipales, una vez integrados los expedientes procederán a remitir a:

- *Al Consejo General a través de la Dirección de Organización el “Expediente del Cómputo Distrital” que contiene las actas originales, copias certificadas y demás documentos de la elección de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, para efectos de proceder a las respectivas asignaciones por el principio de Representación Proporcional.*
- *A la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización el Expediente del Cómputo Distrital que contiene copias y demás documentos certificados de la elección de diputaciones*



Acuerdo CG/88/2021

locales por el principio de Representación Proporcional, para los efectos de la asignación de diputaciones locales por el Principio de Representación Proporcional.

- A la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización copia certificada del “Expediente del Cómputo” y demás documentos de la elección de Presidente, regidores/as y síndicos/as de los HH. ayuntamientos y HH. Juntas municipales por el principio de Mayoría Relativa. Cuando se interponga el medio de impugnación, también se enviará copia del mismo.

En consecuencia, se solicita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el carácter de **URGENTE**, a más tardar el día 18 de junio de 2021, remita a esta Secretaría Ejecutiva, en archivo electrónico lo siguiente:

1. Remita en archivo electrónico las copias digitalizadas a color, de las Actas de Cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa y representación proporcional, emitidas por cada uno de los 21 Consejos Electorales Distritales en el Estado; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
 2. Informe cual fue el procedimiento utilizado para recabar de los consejos electorales correspondientes, las Actas de Cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa y representación proporcional, emitidas por cada uno de los 21 Consejos Electorales Distritales en el Estado.
 3. Informe la metodología utilizada para el llenado de cada uno de los campos del Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional, así como del cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional, que fueron dados a conocer en la 34ª Sesión Extraordinaria del día 13 de junio de 2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
 4. Informe cual fue la fórmula aritmética utilizada para obtener el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en el Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional, así como del Cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional, que fueron dados a conocer en la 34ª Sesión Extraordinaria del día 13 de junio de 2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
- ...”

En respuesta, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante los oficios DEOEPAP/1182/2021, DEOEPAP/1192/2021 y DEOEPAP/1193/2021 de fecha 18 y 19 de junio de 2021, respectivamente, proporcionó las Actas de Cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, consistente en 29 Actas, de las cuales 21 son Actas de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y 8 son Actas de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional, conforme lo siguiente:

“... ”

Para el cálculo del cómputo de circunscripción plurinominal, se realizó la sumatoria de la siguiente manera:

- En aquellos consejos que no tuvieron casillas especiales, se consideró la distribución por partido político y/o candidatura independiente del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa (Distritos 01, 02, 03, 08, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18 y 19).
- En aquellos consejos con casillas especiales, **se consideró los datos asentados en el acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones de representación proporcional** (Distritos 04, 05, 06, 07, 09, 13, 15 y 20).



Acuerdo CG/88/2021

- Una vez obtenida la totalidad de la votación en el Estado, se procedió a determinar el porcentaje de votación obtenido por cada Partido Político en todo el Estado. Para ello, se dividió la suma de la votación de cada Partido Político entre la votación total en el Estado y se multiplicó por cien.

Finalmente, ya obtenida la votación en todo el Estado, la votación por cada partido político y el porcentaje obtenido por cada partido político, se procedió al llenado del acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional; documento que en su cuerpo contiene el apartado de Resultados de Votación, dentro del cual se encuentra, un solo sub apartado, en su mitad izquierda, para el llenado de votos y porcentajes y cuyo título es "TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA". Estos mismos votos y porcentajes, se plasmaron en el Cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.

...

XXIII. Que de conformidad con los puntos 41, 43, 44 y 45, de Antecedentes, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, derivado de las inconsistencias manifestadas por los Partidos Políticos, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficios, informe lo siguiente:

1. Mediante oficio COEPAP/226/2021, de fecha 19 de junio de 2021, proporcione:

- *Las copias digitalizadas a color, de las Actas de Cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa y representación proporcional, recibidas de cada uno de los 21 Consejos Electorales Distritales en el Estado; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*
- *Informe cuál fue el procedimiento utilizado para recabar de los consejos electorales correspondientes, las Actas de Cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa y representación proporcional, emitidas por cada uno de los 21 Consejos Electorales Distritales en el Estado.*
- *Informe la metodología utilizada para el llenado de cada uno de los campos del Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional, así como del cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional, que fueron dados a conocer en la 34ª Sesión Extraordinaria del día 13 de junio de 2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*
- *Informe cuál fue la fórmula aritmética utilizada para obtener el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en el Acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional, así como del Cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional, que fueron dados a conocer en la 34ª Sesión Extraordinaria del día 13 de junio de 2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

En respuesta, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio DEOEPAP/1200/2021, de fecha 21 de junio de 2021, señaló lo siguiente:



- Que en relación a los puntos 2, 3 y 4 del oficio No, COEPAP/226/2021, comunicó siguiente:

Que mediante oficio No. INE/JL-CAMP/OFNE/190/17-03-21, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva y Consejera Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Campeche, remitió las listas de ubicación de casillas especiales y extraordinarias aprobadas por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en la entidad, el 16 de marzo del presente año, mediante la aprobación de los acuerdos A10/INE/CAMP/CD01/16-03-2021 y A07/IN E/CAMP/C D02/16-03-2021.

Que mediante oficio No. INE/JL-CAMP/OFNE/213/26-03-21, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva y Consejera Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Campeche, remitió los acuerdos A13/INE/CAMP/CD01/25-03-2021 y A08/INE/CAMP/CD02/25-03-2021, por el que se aprueba la lista que contiene el número y domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral 2020-2021.

Que mediante oficio No. IN E/JL-CAMP/OF/VE/320/26-04-21, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva y Consejera Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Campeche, remitió los acuerdos A20/INE/CAMP/CD01/26-04-2021 y A18/INE/CAMP/CD02/26-04-2021 por el que se aprueban los ajustes al número y ubicación de casillas, por causas supervenientes.

Con base en lo anterior, se tuvo un total de diez casillas especiales repartidas en los distritos locales 04, 05, 06, 07, 09, 13, 15 y 20, siendo las siguientes:

- Distrito 04: casilla 92 S1;
- Distrito 05: casilla 51 S1;
- Distrito 06: casilla 112 S1;
- Distrito 07: casilla 12 S1 y 122 S1;
- Distrito 09: casilla 218 S1 y 228 S1.
- Distrito 13: 460 S1;
- Distrito 15: 308 S1, y
- Distrito 20: 216 S1.

Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en sus artículos 506 y 507 disponen las reglas a que está sujeta la votación en las casillas especiales, disposición que a la letra dice:

"ARTICULO 506.- En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su Sección Electoral se aplicarán, en lo procedente, las reglas establecidas en los artículos anteriores y las siguientes:

- I. El elector, además de exhibir su credencial para votar a requerimiento del Presidente de la Mesa Directiva, deberá mostrar que no le ha sido aplicado el líquido indeleble, para constatar que no ha votado en otra casilla, y
- II. El Secretario de la Mesa Directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar del elector.



ARTÍCULO 507.- Una vez asentados los datos a que se refiere el artículo anterior, se observará lo siguiente:

I. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección electoral, pero dentro de su distrito local, municipio y sección municipal, podrán votar por las diputaciones de los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, ayuntamientos y juntas municipales de mayoría relativa, así como por la gubernatura de la entidad.

II. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección electoral y distrito local, pero dentro de su municipio, podrán votar por las diputaciones de representación proporcional y por los integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, así como por la gubernatura de la entidad.

III. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección electoral y municipio, pero dentro de su distrito local, podrán votar por las diputaciones del principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como por la gubernatura de la entidad.

IV. Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección electoral, distrito y municipio, pero dentro de la entidad, podrán votar por las diputaciones de representación proporcional, así como por la gubernatura de la entidad.

En los casos en que la ciudadanía tenga derecho a votar para la elección de diputaciones únicamente por el principio de representación proporcional, el presidente de la casilla le entregará la boleta para la elección de diputaciones locales, asentando la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R. P.

Para el caso de la elección de Junta Municipal, las y los ciudadanos podrán votar para dicha elección, únicamente cuando el domicilio de su credencial para votar se encuentre dentro de la sección municipal que corresponda y aparezca en la lista nominal correspondiente".

Para efecto de lo anterior, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio núm. INE/DE0E/0895/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, informó a esta Dirección Ejecutiva que en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del mismo Instituto, se aprobaron los Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas que habrán de ser utilizados en el Proceso Electoral Local. Dentro de estos formatos, se incluyeron aquellos relativos a la votación de diputaciones locales por el principio de representación proporcional tanto para usar en las casillas especiales como en los consejos distritales durante el correspondiente cómputo de diputaciones locales de representación proporcional.

De igual manera, el 11 de enero de 2021 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CCOE003/2021, intitulado "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES". Dentro de las bases, en su punto 111.7 "Mecanismos **para el cotejo de**



actas y recuento en Grupos de Trabajo", se señaló que para el adecuado desarrollo de los lineamientos se sujetará al procedimiento descrito en los artículos del 390 al 409 y 415, numeral 2 (elecciones de representación proporcional) del Reglamento de Elecciones.

Específicamente el artículo 415, numeral 2 del mencionado Reglamento dispone literalmente lo siguiente:

"Artículo 415...."

2. El cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, es la suma de la votación distrital de diputados de mayoría relativa, más la votación consignada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales..."

Ahora bien, resulta indispensable concluir con el cómputo distrital de diputaciones locales de mayoría relativa para realizar el cómputo distrital de diputaciones locales de Representación Proporcional para estar en la posibilidad de realizar la suma de la votación distrital de diputaciones locales.

*Para realizar esta suma se requiere que la totalidad de los votos de Mayoría Relativa se encuentren distribuidos por partidos políticos conforme a lo señalado en el punto 111.9.1 **"Distribución de votos de candidaturas de coalición o comunes"** de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los 'cómputos en las elecciones locales y en el punto 5.7 **"DISTRIBUCIÓN DE VOTOS DE CANDIDATURAS DE COALICIÓN"** de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales del estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que a la letra dice:*

"Los votos obtenidos por la coalición de las y los candidatos y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo, deberán sumarse al apartado de la coalición correspondiente y distribuirse igualmente entre los partidos que integran dicha coalición.

En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital o municipal de tales votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integren la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

En caso de que la votación de los partidos que integran la coalición sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido que cuente con una mayor antigüedad de registro conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.

Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos que será base del cómputo de representación proporcional."



En relación a las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa, este documento en su cuerpo contiene el apartado de Resultados de Votación, dentro del cual se encuentran tres distribuciones de subapartados de diferentes votos. La primera se encuentra en la parte izquierda inferior, teniendo como título "TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO" en este se plasma la votación tal cual se marcaron en las boletas. La segunda se encuentra en la parte central superior con el título "DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES" y esta distribución es la que servirá para sumarse con la votación consignada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales y que dará como resultado el cómputo distrital de diputaciones locales de representación proporcional. La tercera y última se encuentra en la parte central inferior del acta y lleva por título "VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS" en esta se visualiza a la candidatura ganadora.

Con base en los artículos 1, 415 numeral 2 del mencionado Reglamento de Elecciones, 507, 564, 565 y 566 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General realiza el cómputo de circunscripción plurinominal de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, a fin de determinar el porcentaje de votación obtenido por cada Partido Político en todo el Estado, para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

Con la finalidad de poder determinar la votación en todo el estado de la elección para las diputaciones locales se requirió a cada uno de los 21 consejos electorales distritales que a la conclusión de sus respectivos cómputos enviaran, mediante correo electrónico o plataforma Drive, al Departamento de Enlace de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, las actas de cómputo de las elecciones computadas en sus consejos.

Para el cálculo del cómputo de circunscripción plurinominal, se realizó la sumatoria de la siguiente manera:

- *En aquellos consejos que no tuvieron casillas especiales, se consideró la distribución por partido político y/o candidatura independiente del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa (Distritos 01, 02, 03, 08, 101 11, 12, 14, 16, 17, 18 y 19).*
- *En aquellos consejos con casillas especiales, se consideró para la suma el acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones de representación proporcional (Distritos 04, 05, 06, 07, 09, 13, 15 y 20).*
- *Una vez obtenida la totalidad de la votación en el Estado, se procedió a determinar el porcentaje de votación obtenido por cada Partido Político en todo el Estado. Para ello, se dividió la suma de la votación de cada Partido Político entre la votación total en el Estado y se multiplicó por cien.*

Finalmente, ya obtenida la votación en todo el Estado, la votación por cada partido político y el porcentaje obtenido por cada partido político, se procedió al llenado del acta de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional; documento que en su cuerpo contiene el apartado de Resultados de Votación, dentro del cual se encuentra, un solo subapartado, en su mitad izquierda, para el llenado de votos y porcentajes y cuyo



título es "TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA". Estos mismos votos y porcentajes, se plasmaron en el Cartel de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.

2. Que mediante oficio COEPAP/228/2021, de fecha 21 de junio de 2021, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, lo siguiente:
 - *Informe a la brevedad posible, en relación a las funciones de la Secretaría Técnica, de qué manera serán atendidas con esta Comisión, respecto al trámite de los asuntos de la misma y, de ser el caso, se proporcione la confirmación y nombre del personal designado para tales efectos, así como la información que se considere pertinente.*

En respuesta, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio DEOEPAP/1210/2021, de fecha 22 de junio de 2021, señaló lo siguiente:

“Que por instrucciones de la Mtra. Miriam Margarita Rosas Uriostegui, Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto, y Secretaria Técnica de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, será el que suscribe, Coordinador de Organización Electoral adscrito a esta Dirección Ejecutiva, quien sea responsable de ejecutar las funciones de dicha Secretaría Técnica, en su ausencia.

Asimismo, le comunico que respecto al trámite de los asuntos de esa Secretaría Técnica, se seguirán desempeñando como hasta la presente fecha, con estricto apego a lo instruido por la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas”.

XXIV. Que la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, advirtió que en el oficio DEOEPAP/1200/2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, dicha Dirección señaló que a la conclusión de los respectivos cómputos, cada uno de los 21 consejos electorales distritales remitieron al Departamento de Enlace de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, las actas de cómputo de las elecciones computadas en sus consejos. Y una vez que dicha dirección contó con la totalidad de las actas, procedió a realizar la sumatoria del cómputo de circunscripción plurinominal de diputaciones locales, que daría a conocer el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 564 fracción I y 565 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; es así que, para el cálculo del cómputo de circunscripción plurinominal, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, realizó la sumatoria de la siguiente manera:

- **En aquellos consejos que no tuvieron casillas especiales, se consideró la distribución por partido político y/o candidatura independiente del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa (Distritos 01, 02, 03, 08, 101 11, 12, 14, 16, 17, 18 y 19).**



- En aquellos **consejos con casillas especiales**, se **consideró para la suma el acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones de representación proporcional** (Distritos 04, 05, 06, 07, 09, 13, 15 y 20).
- Una vez obtenida la totalidad de la votación en el Estado, se procedió a determinar el porcentaje de votación obtenido por cada Partido Político en todo el Estado. Para ello, se dividió la suma de la votación de cada Partido Político entre la votación total en el Estado y se multiplicó por cien.

Derivado de lo anterior, y toda vez que los artículos 564 fracción I y 565 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en correlación con el artículo 415 punto 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que el cómputo de circunscripción plurinominal es la suma que realiza, el Consejo General del Instituto Electoral, de los resultados anotados en las actas de cómputo Distrital a fin de determinar el porcentaje de votación obtenido por cada Partido Político en todo el Estado para la asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional. Por tanto, el procedimiento para el cómputo de circunscripción plurinominal se sujetará a lo siguiente: “...I. Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distritales o municipales correspondientes; II. La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la Votación Total Emitida en la respectiva circunscripción plurinominal, y III. Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren...”

En consecuencia, mediante oficio COEPAP/231/2021 de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, en archivo electrónico, la base de datos que fue utilizada para la sumatoria de los resultados de los cómputos de los Consejos Electorales Distritales y por medio del cual, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas obtuvo el resultado del cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional; así como las actas que la Dirección utilizó para generar dicha base de datos y resultados.

En contestación a lo anterior, mediante oficio DEOEPAP/1213/2021, de fecha 23 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, dio contestación a las solicitudes de información realizadas por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos siguientes:

“En ese contexto, adjunto al presente, archivo Excel que contiene la base de datos que fue usada por esta Dirección Ejecutiva para la obtención de los resultados de cómputo de circunscripción plurinominal de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional, asimismo, remito los archivos electrónicos de las actas de cómputo remitidas por los Consejos Electorales Distritales y que sirvieron de insumo para la base de datos antes referida”.



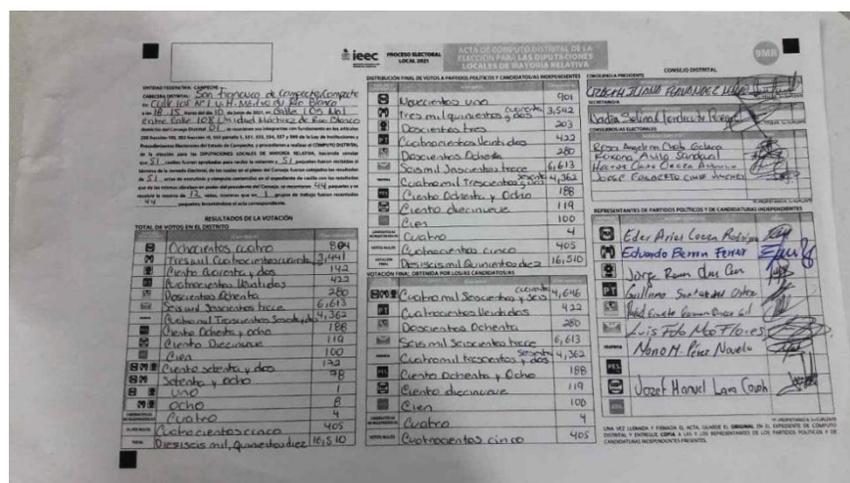
Acuerdo CG/88/2021

| DISTRITO ELECTORAL | PAN | PRD | PSD | PT | VERDE | Logo 6 | morena | PES | Logo 9 | Logo 10 | CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | VOTOS VÁLIDOS | NULOS | TOTAL |
|--------------------|----------------|-----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|----------------|---------------------------------|-----------------|----------------|------------------|
| 01 | 901 | 3,542 | 203 | 422 | 280 | 6,613 | 4,362 | 188 | 119 | 100 | 4 | 16,734 | 405 | 17,139 |
| 02 | 544 | 4,335 | 197 | 270 | 232 | 6,570 | 4,887 | 174 | 174 | 116 | 12 | 17,511 | 468 | 17,979 |
| 03 | 855 | 3,771 | 208 | 254 | 1,012 | 5,301 | 5,258 | 176 | 171 | 181 | 3 | 17,190 | 463 | 17,653 |
| 04 | 10 | 81 | 4 | 4 | 11 | 115 | 176 | 6 | 0 | 3 | 0 | 410 | 13 | 423 |
| 05 | 674 | 5,828 | 264 | 273 | 373 | 5,266 | 7,064 | 166 | 155 | 168 | 0 | 20,231 | 16 | 20,247 |
| 06 | 6 | 57 | 1 | 5 | 3 | 65 | 75 | 0 | 3 | 0 | 0 | 215 | 10 | 225 |
| 07 | 10 | 119 | 2 | 5 | 6 | 208 | 153 | 5 | 3 | 6 | 0 | 517 | 18 | 535 |
| 08 | 1,520 | 3,387 | 149 | 175 | 294 | 1,762 | 7,544 | 154 | 260 | 73 | 5 | 15,323 | 514 | 15,837 |
| 09 | 1,023 | 4,121 | 153 | 223 | 878 | 2,166 | 8,168 | 141 | 160 | 127 | 0 | 17,160 | 12 | 17,172 |
| 10 | 724 | 3,464 | 107 | 223 | 286 | 2,164 | 6,761 | 95 | 123 | 71 | 11 | 14,029 | 325 | 14,354 |
| 11 | 544 | 3,091 | 135 | 259 | 305 | 2,601 | 7,709 | 87 | 378 | 69 | 6 | 15,184 | 385 | 15,569 |
| 12 | 967 | 5,880 | 369 | 679 | 199 | 4,144 | 7,348 | 194 | 254 | 121 | 4 | 20,159 | 658 | 20,817 |
| 13 | 9 | 102 | 1 | 7 | 4 | 172 | 169 | 0 | 3 | 3 | 0 | 470 | 20 | 490 |
| 14 | 4,178 | 3,992 | 137 | 333 | 265 | 1,775 | 8,297 | 264 | 207 | 111 | 1 | 19,560 | 738 | 20,298 |
| 15 | 10 | 66 | 1 | 10 | 7 | 113 | 132 | 0 | 2 | 1 | 2 | 344 | 14 | 358 |
| 16 | 460 | 6,718 | 206 | 688 | 321 | 4,447 | 9,208 | 190 | 452 | 73 | 2 | 22,765 | 703 | 23,468 |
| 17 | 542 | 6,979 | 340 | 873 | 498 | 5,408 | 8,665 | 168 | 538 | 896 | 13 | 24,920 | 548 | 25,468 |
| 18 | 555 | 7,547 | 389 | 742 | 219 | 5,498 | 5,186 | 104 | 219 | 51 | 0 | 20,510 | 394 | 20,904 |
| 19 | 1,023 | 6,728 | 155 | 1,093 | 526 | 6,649 | 7,402 | 469 | 314 | 405 | 4 | 24,768 | 443 | 25,211 |
| 20 | 484 | 6,771 | 268 | 707 | 602 | 3,800 | 7,722 | 106 | 154 | 105 | 11 | 20,730 | 666 | 21,396 |
| 21 | 335 | 4,720 | 355 | 537 | 165 | 2,726 | 9,089 | 302 | 389 | 96 | 0 | 18,714 | 610 | 19,324 |
| TOTAL | 15,374 | 81,299 | 3,644 | 7,782 | 6,486 | 67,563 | 115,375 | 2,989 | 4,078 | 2,776 | 78 | 307,444 | 7,423 | 314,867 |
| % | 4.8827% | 25.8201% | 1.1573% | 2.4715% | 2.0599% | 21.4576% | 36.6425% | 0.9493% | 1.2952% | 0.8816% | 0.0248% | 97.6425% | 2.3575% | 100.0000% |

Para lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió las actas emitidas por los Distritos Electorales que consideró para la sumatoria del Cómputo de Circunscripción Plurinominal de Diputaciones, mismas que obran en los archivos de la citada Dirección Ejecutiva, y que a continuación se insertan en imagen:

ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL 01





Acuerdo CG/88/2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL 02

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA. DISTRITO ELECTORAL 02. Includes tables for 'DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES', 'RESULTADOS DE LA VOTACIÓN', and 'VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS'.

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL 03

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA. DISTRITO ELECTORAL 03. Includes tables for 'DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES', 'RESULTADOS DE LA VOTACIÓN', and 'VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS'.



Acuerdo CG/88/2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DISTRITO ELECTORAL 04

ieec PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 **ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** **ORP**

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE CARRERA DISTRITAL: San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche
 Eje: San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche a las _____ horas del día _____ de junio de 2021, en
 el municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche

se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 250 fracción VII, 263 fracción IX, 266, 267, 230 párrafo 1, 331, 333, 334 y 369 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y particularmente el artículo 2 del CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, para contar que _____ casillas fueron aprobadas para recibir la votación y _____ casillas fueron recibidas al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pliego del Consejo General constan los resultados de _____ actas de escrutinio y cómputo correspondientes al escrutinio de casillas con los resultados que de las mismas se elabora en poder del presidente del Consejo, se recuentan _____ paquetes y se recuenta la reserva de _____ votos, mientras que en _____ grupos de trabajo fueron recuentados _____ paquetes levantados al acta correspondiente.

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO **RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

| CASILLA | VOTOS |
|---------|-------|
| 01 | 10 |
| 02 | 81 |
| 03 | 4 |
| 04 | 4 |
| 05 | 11 |
| 06 | 116 |
| 07 | 116 |
| 08 | 6 |
| 09 | 6 |
| 10 | 3 |
| 11 | 13 |
| 12 | 423 |

CONSEJO PRESIDENTE **CONSEJO DISTRITAL**

| NOMBRE COMPLETO | FECHA | PARTE |
|----------------------------|-------|-------|
| JAVIER ARMANDO HULCAB POOT | | 1 |
| SECRETARÍA | | 2 |
| VENY DE LA CRUZ CHAC GACH | | 3 |

CONSEJEROS ELECTORALES

| NOMBRE COMPLETO | FECHA | PARTE |
|--------------------------------------|-------|-------|
| EDUARDO PÉREZ PALMA | | 4 |
| CARLA BEATRIZ CHAC ESTRELLA | | 5 |
| ARMANDO EMERIL SOLÍS PALMA | | 6 |
| MARLENE MARÍA LUISA HERNÁNDEZ ZAPATA | | 7 |

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

| PARTIDO | NOMBRE COMPLETO | FECHA | PARTE |
|---------|----------------------------------|-------|-------|
| PRD | Kenneth Rodrigo Paul Hues | | P |
| PRD | Halia Jacqueline Escobedo García | | P |
| PRD | Alexandrina Digna V. | | F |
| PRD | Alexandria A. Pech Celis | | S |
| PRD | Agel Francisco González Marín | | P |
| PRD | Vitziel H. Chas A. | | P |
| PRD | Armando J. Domínguez Sandoz | | P |
| PRD | Lilia Yadhira Lara Ley | | P |

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DISTRITO ELECTORAL 05

ieec PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 **ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL** **ORP**

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE CARRERA DISTRITAL: Campeche **05** a las 04:30 horas del día 11 de junio de 2021, en
 el municipio de Campeche, Campeche, Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche

se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 250 fracción VII, 263 fracción IX, 266, 267, 230 párrafo 1, 331, 333, 334 y 369 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y particularmente el artículo 2 del CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, para contar que _____ casillas fueron aprobadas para recibir la votación y _____ casillas fueron recibidas al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pliego del Consejo General constan los resultados de _____ actas de escrutinio y cómputo correspondientes al escrutinio de casillas con los resultados que de las mismas se elabora en poder del presidente del Consejo, se recuentan _____ paquetes y se recuenta la reserva de _____ votos, mientras que en _____ grupos de trabajo fueron recuentados _____ paquetes levantados al acta correspondiente.

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO **RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

| CASILLA | VOTOS |
|---------|--------|
| 01 | 674 |
| 02 | 5,928 |
| 03 | 264 |
| 04 | 272 |
| 05 | 272 |
| 06 | 5,266 |
| 07 | 7,054 |
| 08 | 160 |
| 09 | 155 |
| 10 | 168 |
| 11 | 0 |
| 12 | 10 |
| 13 | 20,247 |

CONSEJO PRESIDENTE **CONSEJO DISTRITAL**

| NOMBRE COMPLETO | FECHA | PARTE |
|--------------------------------|-------|-------|
| Alfonso Enrique Novelo Cosmeza | | 1 |
| SECRETARÍA | | 2 |
| Rocio Mader Angulo Ruiz | | 3 |

CONSEJEROS ELECTORALES

| NOMBRE COMPLETO | FECHA | PARTE |
|-------------------------|-------|-------|
| Donatiana Campos Acosta | | 4 |
| Doña Alicia Olga Torres | | 5 |
| Georgina Ruiz Villa | | 6 |

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

| PARTIDO | NOMBRE COMPLETO | FECHA | PARTE |
|---------|---------------------------------|-------|-------|
| PRD | Giselle Aracelia Moreno García | | P |
| PRD | Omara Encarna Leon Cigales | | P |
| PRD | Laura e Ileana Peralta | | P |
| PRD | Alexis Mader Herrera Ald | | P |
| PRD | David Alexander Che U | | S |
| PRD | David Alexander Galicia Herrera | | P |
| PRD | Marysa F. Jimenez Gutiérrez | | D |
| PRD | Prohira Mader Brito | | S |

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.



Acuerdo CG/88/2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL 08

ieec PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE
CABECERA DISTRITAL: Carmen, Campeche
En: Carmen, Campeche
a las: Noventa y ocho (98) del mes de junio de 2021, en Calle 28 A No. 16, Área Kim Pech y 15, Calles Unidas, C. P. 24130, Ciudad del Carmen.

Se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 250 fracción VII, 303 fracción II, 359 párrafo 1, 351, 353, 354, 357 y 367 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que... caudales fueron aprobados para recibir la votación y... papeletas fueron recibidas en términos de la Junta Electoral de los resultados en el pliego del Consejo General siguientes los resultados de... actas de escrutinio y cómputo expedidas en el expediente de causa con los resultados que de las actas obraban en poder del presidente del Consejo, se recomiendo... papeletas y se resolvió la causa de... votos, restando que en... grupo de trabajo fueron reconocidos paquetes, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

| TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO | Cant. |
|--|-------|
| MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO | 1,434 |
| TRES MIL TRESCIENTOS | 3,387 |
| NOVENTA Y OCHO | 98 |
| CIENTO SETENTA Y CINCO | 175 |
| DOSCENTOS NOVENTA Y CUATRO | 294 |
| MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS | 1,762 |
| SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO | 7,544 |
| CIENTO CINCUENTA Y CUATRO | 154 |
| DOSCENTOS SESENTA | 260 |
| SESENTA Y TRES | 73 |
| SESENTA Y SEIS | 76 |
| CUATRO | 4 |
| SEIS | 6 |
| CERCO | 5 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI TRES | 23 |
| VEINTI CUATRO | 24 |
| VEINTI CINCO | 25 |
| VEINTI SEIS | 26 |
| VEINTI SIETE | 27 |
| VEINTI OCHO | 28 |
| VEINTI NUEVE | 29 |
| VEINTI | 20 |
| VEINTI UNO | 21 |
| VEINTI DOS | 22 |
| VEINTI T | |



ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL 12

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

9MR

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE
 CABECERA DISTRITAL: Sabancuy, Carmen, Campeche
 En: Sabancuy, Carmen, Campeche
 a las 03:35 horas del día 11 de junio de 2021, en Calle Tomas Arose Barahona S/N, entre Calle Alvarado y Merida, Colonia Jabil, C.P. 24300, Sabancuy
 domicilio del Consejo Distrital 12, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 250 fracción VIII, 303 fracción IX, 550 párrafo 1, 551, 553, 554, 557 y 569 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que 60 casillas fueron aprobadas para recibir la votación y 60 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el plene del Consejo fueron conteados los resultados de 60 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recomtaron 60 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 1 grupos de trabajo fueron recomtados 60 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

| Partido/Candidatos | (Con letra) | (Con número) |
|---------------------------------------|-------------|--------------|
| NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO | | 844 |
| CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA | | 5,750 |
| DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS | | 292 |
| SEISCIENTOS SIETE Y NUEVE | | 679 |
| CIENTO NOVENTA Y NUEVE | | 199 |
| CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO | | 4,144 |
| SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO | | 7,348 |
| CIENTO NOVENTA Y CUATRO | | 194 |
| DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO | | 254 |
| CIENTO VEINTIUNO | | 121 |
| CUATRO | | 4 |
| SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO | | 658 |
| VEINTE MIL OCHO CIENTOS DIECISIETE | | 20,817 |

| Partido/Candidatos | (Con letra) | (Con número) |
|------------------------------------|-------------|--------------|
| CUATRO | | 4 |
| SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO | | 658 |
| VEINTE MIL OCHO CIENTOS DIECISIETE | | 20,817 |

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

| Partido/Candidatos | (Con letra) | (Con número) |
|---------------------------------------|-------------|--------------|
| SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS | | 7,216 |
| SEISCIENTOS SIETE Y NUEVE | | 679 |
| CIENTO NOVENTA Y NUEVE | | 199 |
| CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO | | 4,144 |
| SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO | | 7,348 |
| CIENTO NOVENTA Y CUATRO | | 194 |
| DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO | | 254 |
| CIENTO VEINTIUNO | | 121 |
| CUATRO | | 4 |
| SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO | | 658 |

| Partido/Candidatos | Nombre Completo | Primer | Suplente |
|---|----------------------------------|--------|----------|
| CONSEJERIA PRESIDENTE | GUADALUPE ESQUIVEL PASQUAL | | |
| SECRETARIA | EDUARDO TORRES TREJO | | |
| CONSEJEROS ELECTORALES | GILBERTO JESUS SANTIBON HERRERA | | |
| | MORICA HERNANDEZ DOMINGUEZ | | |
| | ADRIAN JIMENEZ LUNA | | |
| | JULIO CESAR HURTADO ARANA | | |
| REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES | Benedicto Diaz Rosado | | |
| | José Manuel Herrera Nuncio | | |
| | Carlos C. Argueta Hinojosa | | |
| | Irang de los Angeles Laca Garcia | | |
| | Arturo A. Reyes Arce | | |

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.



Acuerdo CG/88/2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO ELECTORAL 13

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 13 CABECERA DISTRITAL: Escárcega, Campeche

En: Escárcega, Campeche a las 08:30 horas del día 11 de junio de 2021, en domicilio del Consejo Distrital 13 se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 250 fracción VIII, 303 fracción IX, 506, 507, 550 párrafo 1, 551, 553, 554 y 569 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar que 1 casillas fueron aprobadas para recibir la votación y 1 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron consignados los resultados de 1 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recabaron 1 paquetes y se resolvió la reserva de 1 votos, mientras que en 1 grupos de trabajo fueron recontados 1 paquetes levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

| TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO | | (Cant. votos) | (Cant. sufragios) |
|-------------------------------|---------------------------------|---------------|-------------------|
| | NOUVE | | 9 |
| | CIENTO DOS | | 102 |
| | LINO | | 1 |
| | SIETE | | 7 |
| | CUATRO | | 4 |
| | CIENTO SESENTA Y DOS | | 172 |
| | CIENTO SESENTA Y NUEVE | | 169 |
| | CERO | | 0 |
| | TRES | | 3 |
| | TRES | | 3 |
| | TRES | | 3 |
| | CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | | 0 |
| | VOTANTES | | 20 |
| | VOTACION TOTAL | | 480 |

CONSEJO DISTRITAL

| CONSEJERO/A PRESIDENTE | | NOMBRE COMPLETO | FIRMA | P/S |
|---------------------------|--|----------------------------------|-------|-----|
| SECRETARIO/A | | BEATRIZ SIBRIAN TORRES | | T |
| CONSEJEROS/AS ELECTORALES | | JUAN CARLOS CHAUZ SOMER | | T |
| | | CINTHA MANUELA VILCHIS FERNANDEZ | | P |
| | | RIGOBERTO QUE ROSADO | | P |
| | | GENESIS DE LA CRUZ JIMENEZ | | P |
| | | WILBERTH ALFREDO MOLINA GALICIA | | P |

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS

| PARTIDO | NOMBRE COMPLETO | FIRMA | P/S |
|---------|------------------------------------|-------|-----|
| | | | |
| | Rito Severiano Meruén de z Quijano | | P |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | WILBERTH A. GONGORA RAMIREZ | | P |
| | Raúl Ernesto Lizama Peláez | | P |
| | | | |
| | Maria del Carmen Rodriguez Torres | | P |

* P.- PROPIETARIO/A, S.- SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTES.



Acuerdo CG/88/2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL 14

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE
CARRERA DISTRICTAL: Campeche, Campeche
En: Campeche, Campeche
a las 2:00 horas del día 11 de junio de 2021, en
Calle 19 No. 18 entre 14 y 12 Ciudad Centro, C.P. 24300 Campeche

El presidente del Consejo Distrital, los miembros los integrantes con fundamento en los artículos 259 fracción VII, 260 fracción II, 130 párrafo 1, 131, 133, 134, 137 y 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRICTAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que en las urnas fueron aprobadas para recibir la votación y 55 paquetes fueron recibidos al término de la jornada electoral, de los cuales en el pliego del Consejo fueron otorgados los resultados de las actas de escrutinio e cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obtuvieron un poder del presidente del Consejo, se recuentaron los paquetes y se realizó la reserva de los votos, mientras que en los grupos de trabajo fueron recuentados los paquetes, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

| Partido | Votos | Porcentaje |
|-------------------------------------|--------|------------|
| CUATRO MIL VEINTE | 4 020 | |
| TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO | 3 841 | |
| NAUFENTÁ Y UNO | 91 | |
| TRES CIENTOS TREINTA Y TRES | 333 | |
| DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO | 265 | |
| MIL SESENTA Y CINCO | 1 775 | |
| OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE | 8 297 | |
| DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO | 264 | |
| DOSCIENTOS SIETE | 207 | |
| CIENTO ONCE | 111 | |
| SESENTA Y CINCO | 122 | |
| DOSCIENTOS VEINTIDOS | 221 | |
| DOCE | 10 | |
| UNO | 2 | |
| CANDIDATOS INDEPENDIENTES | 1 | |
| UNO | 1 | |
| SESENTA Y CINCO | 738 | |
| TOTAL | 20 298 | |

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/A/S INDEPENDIENTES

| Partido | Votos | Porcentaje |
|-------------------------------------|--------|------------|
| CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO | 4 178 | |
| TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS | 3 992 | |
| CIENTO TREINTA Y SIETE | 137 | |
| TRES CIENTOS TREINTA Y TRES | 333 | |
| DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO | 265 | |
| MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO | 1 775 | |
| OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE | 8 297 | |
| DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO | 264 | |
| DOSCIENTOS SIETE | 207 | |
| CIENTO ONCE | 111 | |
| CANDIDATOS INDEPENDIENTES | 1 | |
| UNO | 1 | |
| VOTOS NULOS | 738 | |
| SESENTA Y CINCO | 738 | |
| VOTACIÓN FINAL | 20 298 | |

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/A/S CANDIDATOS/A/S

| Partido | Votos | Porcentaje |
|-------------------------------------|-------|------------|
| OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE | 8 307 | |
| TRES CIENTOS TREINTA Y TRES | 333 | |
| DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO | 265 | |
| MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO | 1 775 | |
| OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE | 8 297 | |
| DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO | 264 | |
| DOSCIENTOS SIETE | 207 | |
| CIENTO ONCE | 111 | |
| CANDIDATOS/A/S INDEPENDIENTES | 1 | |
| UNO | 1 | |
| VOTOS NULOS | 738 | |
| SESENTA Y CINCO | 738 | |

CONSEJO DISTRICTAL

CONSEJERO/A PRESIDENTE
Jorge Alberto Mena Muñoz

SECRETARÍA
Pedro Cruz Félix

CONSEJEROS/A ELECTORALES

| Partido | Nombre | Porcentaje |
|---------------------------------|--------|------------|
| FRANCISCO JAVIER ACOSTA PERERA | | |
| ARELI GUADALUPE VAUGHY ROSADO | | |
| ALJANDRO FRANCISCO RUIZ PACHECO | | |
| CINDY ANDREA CAMARA MARTINEZ | | |

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

| Partido | Nombre | Porcentaje |
|-------------------------------|--------|------------|
| Sergio Iglesias Rodríguez | | |
| Andrés Raúl Sánchez Méndez | | |
| Rafael Lara Álvarez | | |
| Fernando García Flores Guzmán | | |
| C. Antonio Del Ángel Canal | | |

UNA VEZ LLENADA Y FIRMA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRICTAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.



Acuerdo CG/88/2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO ELECTORAL 15

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 15 CABECERA DISTRITAL: Champotón, Campeche

En: Champotón, Campeche a las 12 : 32 horas del día 11 de junio de 2021, en Calle 23 No. 8, entre Calle 30 y 28, Colonia Centro, C.P. 24400, Champotón domicilio del Consejo Distrital 15

se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 256 fracción VIII, 303 fracción IX, 506, 507, 550 párrafo 1, 551, 553, 554 y 569 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar que: 1 casillas fueron aprobadas para recibir la votación y 1 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotajados los resultados de 0 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 1 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 0 grupos de trabajo fueron recotados 0 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

| TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO | | RESULTADOS DE LA VOTACIÓN | |
|-------------------------------|---------------------------|---------------------------|--|
| PARTIDO | (Con letra) | (Con número) | |
| | DIEZ | 10 | |
| | SESENTA Y SEIS | 66 | |
| | UNO | 1 | |
| | DIEZ | 10 | |
| | SIETE | 7 | |
| | CIENTO TRECE | 113 | |
| | CIENTO TREINTA Y DOS | 132 | |
| | CERO | 0 | |
| | DOS | 2 | |
| | UNO | 1 | |
| | CANDIDATOS NO REGISTRADOS | 2 | |
| | VOTOS NULOS | 14 | |
| | VOTACIÓN TOTAL | 358 | |

| CONSEJERO/A PRESIDENTE | | CONSEJO DISTRITAL | |
|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------|---------|
| NOMBRE COMPLETO | FIRMA | FIRMA | P. S. * |
| CARINA DELGADO AGUILAR | | | T |
| SECRETARIO/A | | | |
| NOMBRE COMPLETO | FIRMA | FIRMA | P. S. * |
| SILVESTRE EDUARDO AGUILAR MONTEJO | | | T |
| CONSEJEROS/AS ELECTORALES | | | |
| NOMBRE COMPLETO | FIRMA | FIRMA | P. S. * |
| BENJAMÍN ORESTES VILLASIS SARMIENTO | | | P |
| ROSANGÉLICA ALBORA ZURITA VELA | | | P |
| JOSÉ ALBERTO DOMÍNGUEZ MASS | | | P |
| CITLALI SCARLET CHE GONZÁLEZ | | | P |
| REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS | | | |
| PARTIDO | NOMBRE COMPLETO | FIRMA | P. S. * |
| | Jose Cruz Garcia Felix | | P |
| | Ramon Andres Gonzalez Morales | | P |
| | Erika Guadalupe Gomez Medina | | P |
| | Edein Jeovany Gomez Sanchez | | P |
| | Mario Antonio Cologalla Campos | | P |
| | Francisco Medina Amparan | | P |
| | Gilberto Reyes Cuevas | | P |
| | Ise Guadalupe Cuj Dob | | P |
| | Cesar Enrique Lozano Huacab | | P |
| | Jesús Alberto Díaz Caceres | | P |

* P.- PROPIETARIO/A, S.- SUPLENTE

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.



Acuerdo CG/88/2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL 16

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE
CABECERA DISTRITAL: Sayabá, Campeche

En: Sayabá, Campeche
a las: horas del día de junio de 2021, en Calle 14 No. 20-A, entre Calle 15 y 17, Colonia Centro, C.P. 24000, Sayabá

domicilio del Consejo Distrital se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 250 fracción VIII, 303 fracción II, 550 párrafo 1, 551, 553, 554, 557 y 569 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que en el acto de escrutinio y cómputo contenidos en el expediente de casilla con los resultados de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recomendaron paquetes y se resolvió la reserva de votos, mientras que en grupos de trabajo fueron recontados paquetes, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

| TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO | Cant. electores | Cant. sufragantes |
|---|--|-------------------|
| TRESCIENTOS SETENTA Y DOS | 372 | |
| SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE | 6,629 | |
| CIENTO TREINTA Y CUATRO | 134 | |
| SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO | 608 | |
| TRESCIENTOS VEINTINUEVE | 321 | |
| CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE | 4,447 | |
| NOVENA MIL DOSCIENTOS OCHO | 9,209 | |
| CIENTO NOVENTA | 190 | |
| CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS | 452 | |
| SETENTA Y TRES | 73 | |
| DOS | 2 | |
| DOSCENTOS UNO | 201 | |
| TREINTA Y OCHO | 38 | |
| CUATRO | 4 | |
| SEIS | 6 | |
| DOS | 2 | |
| VOTOS NULOS | 703 | |
| TOTAL | VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO | 23,468 |

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

| Partido | Cant. electores | Cant. sufragantes |
|---|--|-------------------|
| CUATROCIENTOS SESENTA | 460 | |
| SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO | 6,718 | |
| DOSCENTOS SEIS | 206 | |
| SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO | 608 | |
| TRESCIENTOS VEINTINUEVE | 321 | |
| CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE | 4,447 | |
| NOVENA MIL DOSCIENTOS OCHO | 9,209 | |
| CIENTO NOVENTA | 190 | |
| CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS | 452 | |
| SETENTA Y TRES | 73 | |
| DOS | 2 | |
| VOTOS NULOS | 703 | |
| VOTACIÓN FINAL | VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO | 23,468 |

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

| Partido | Cant. electores | Cant. sufragantes |
|---|-----------------|-------------------|
| SETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO | 7,384 | |
| SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO | 608 | |
| TRESCIENTOS VEINTINUEVE | 321 | |
| CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE | 4,447 | |
| NOVENA MIL DOSCIENTOS OCHO | 9,209 | |
| CIENTO NOVENTA | 190 | |
| CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS | 452 | |
| SETENTA Y TRES | 73 | |
| DOS | 2 | |
| VOTOS NULOS | 703 | |

CONSEJERÍA PRESIDENTE

| NOMBRE CONSEJERO | Partido | Función |
|-----------------------------|---------|--------------------|
| LULIA EDITH BALAN PUERTO | PR | SECRETARÍA GENERAL |
| JARA PATRICIA LEÓN OLIVARES | PR | SECRETARÍA GENERAL |

CONSEJEROS ELECTORALES

| NOMBRE CONSEJERO | Partido | Función |
|--------------------------------|---------|---------|
| ANA LAURA LÓPEZ VILARRO | PR | |
| JOSE MATEO QUEJEN QUEB | PR | |
| JOSE DEL CARMEN CASTELLO VILLA | PR | |
| ALIAN LUIS SONDA CACH | PR | |

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

| Partido | Cand. electores | Cand. sufragantes |
|---------|--------------------------------|-------------------|
| PR | Ricardo Rizo Los Rios | |
| PR | Rafael Gpe Velazquez Sosa | |
| PR | Jessica Jessica Reyes | |
| PR | Germán Ortiz Lopez | |
| PR | Alonso Ortiz Miguel A. | |
| PR | Guillermo Per. P. Poc Martinez | |
| PR | Luis Hernandez | |
| PES | Ernesto J. Aleuche Queb | |

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL, Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL 17

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE
CABECERA DISTRITAL: Cahal, Campeche

En: Cahal, Campeche
a las: horas del día de junio de 2021, en Calle 14 No. 20-A, entre Calle 15 y 17, Colonia Centro, C.P. 24000, Sayabá

domicilio del Consejo Distrital se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 250 fracción VIII, 303 fracción II, 550 párrafo 1, 551, 553, 554, 557 y 569 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que en el acto de escrutinio y cómputo contenidos en el expediente de casilla con los resultados de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recomendaron paquetes y se resolvió la reserva de votos, mientras que en grupos de trabajo fueron recontados paquetes, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

| TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO | Cant. electores | Cant. sufragantes |
|--------------------------------------|---|-------------------|
| CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE | 479 | |
| SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO | 6,205 | |
| DOSCENTOS TREINTA Y TRES | 237 | |
| SEISCIENTOS TREINTA Y TRES | 633 | |
| CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO | 498 | |
| NOVENA MIL DOSCIENTOS OCHO | 9,209 | |
| OCHE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO | 6,660 | |
| CIENTO SESENTA Y OCHO | 168 | |
| QUINIENTOS TREINTA Y OCHO | 538 | |
| OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS | 894 | |
| CIENTO TREINTA Y SIETE | 137 | |
| SEIS | 6 | |
| TREINTA Y UNO | 31 | |
| TREINTA Y UNO | 31 | |
| TRECE | 13 | |
| VOTOS NULOS | 848 | |
| TOTAL | VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTI | 24,468 |

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

| Partido | Cant. electores | Cant. sufragantes |
|--------------------------------------|-----------------|-------------------|
| QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS | 546 | |
| SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO | 6,205 | |
| TRESCIENTOS CINCUENTA | 350 | |
| OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES | 894 | |
| CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO | 498 | |
| NOVENA MIL DOSCIENTOS OCHO | 9,209 | |
| OCHE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO | 6,660 | |
| CIENTO SESENTA Y OCHO | 168 | |
| QUINIENTOS TREINTA Y OCHO | 538 | |
| OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS | 894 | |
| CIENTO TREINTA Y SIETE | 137 | |
| SEIS | 6 | |
| TREINTA Y UNO | 31 | |
| TREINTA Y UNO | 31 | |
| TRECE | 13 | |
| VOTOS NULOS | 848 | |

CONSEJERÍA PRESIDENTE

| NOMBRE CONSEJERO | Partido | Función |
|--------------------------|---------|--------------------|
| LUIS ANTONIO RUIZ COLLAJ | PR | SECRETARÍA GENERAL |
| ROBERTO HERRERA | PR | SECRETARÍA GENERAL |
| EDUARDO PEÑA RUIZ | PR | SECRETARÍA GENERAL |

CONSEJEROS ELECTORALES

| NOMBRE CONSEJERO | Partido | Función |
|-------------------------------|---------|---------|
| RODRIGO CANSA KOLA | PR | |
| YENIFER PATRICK CASTELLO DÍAZ | PR | |
| EDY GARRA CANDE CACH | PR | |
| MARI EDGAR POSE PECH | PR | |

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

| Partido | Cand. electores | Cand. sufragantes |
|---------|---------------------------------|-------------------|
| PR | CARLOS BARRERA COLLAJ | |
| PR | JOSÉ GABRIELA GARCÍA ANNE | |
| PR | JOSE CONCEPCION AVILA DEN | |
| PR | ANNA LEONOR INCHIN EUN | |
| PR | MARCEL MEDINA CAS | |
| PR | MARCELO BARRERA GARCÍA | |
| PR | CANDELLA MARIBEL BARRERA | |
| PES | TATIANA BALAN DEN | |
| PR | GABRIEL ANTONIO GARCÍA BARRERA | |
| PR | MARIBEL DEL CARMEN TORRES LÓPEZ | |

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL, Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.



Acuerdo CG/88/2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL 18

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE
CABECERA DISTRITAL: HOCHILUTÁN, Campeche
En: 11 de mayo de 2021, en el día 11 de mayo de 2021, en el Centro de Convenciones, C.P. 24000, Hochilután.
De acuerdo con el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que las actas de escrutinio y cómputo que se leen en el presente del Consejo fueron sometidos al escrutinio de la Jornada Electoral, de los cuales en el plano del Consejo fueron sometidos los resultados de 10 actas de escrutinio y cómputo que se leen en el presente del Consejo, se recastaron 74 paquetes y se resultó la renuncia de 1 voto, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recastados 24 paquetes levantados en el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

| Partido | Nombre | Votos |
|---------|---|--------|
| PRD | QUINIENTOS CINCO | 565 |
| PRD | SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO | 7,494 |
| PRD | TRICENTOS CINCUENTA Y DOS | 352 |
| PRD | TRICENTOS CUARENTA Y DOS | 742 |
| PRD | TRICENTOS CINCUENTA Y NUEVE | 359 |
| PRD | SETECIENTOS CUARENTA Y DOS | 742 |
| PRD | DOSCIENTOS DIECINUEVE | 219 |
| PRD | CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO | 5,498 |
| PRD | CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS | 5,186 |
| PRD | CIENTO CUATRO | 104 |
| PRD | DOSCIENTOS DIECINUEVE | 219 |
| PRD | CINCUENTA Y UNO | 51 |
| PRD | CERO | 0 |
| PRD | CINCUENTA Y UNO | 51 |
| PRD | CERO | 0 |
| PRD | TRICENTOS NOVENTA Y CUATRO | 394 |
| PRD | VEINTE MIL NOVECIENTOS CUATRO | 20,964 |

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS AS CANDIDATOS/A

| Partido | Nombre | Votos |
|---------|--|-------|
| PRD | OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO | 8,491 |
| PRD | SETECIENTOS CUARENTA Y DOS | 742 |
| PRD | DOSCIENTOS DIECINUEVE | 219 |
| PRD | CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO | 5,498 |
| PRD | CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS | 5,186 |
| PRD | CIENTO CUATRO | 104 |
| PRD | DOSCIENTOS DIECINUEVE | 219 |
| PRD | CINCUENTA Y UNO | 51 |
| PRD | CERO | 0 |
| PRD | TRICENTOS NOVENTA Y CUATRO | 394 |

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE: MANUEL HUMBERTO DOMÍNGUEZ SANDOVAL
SECRETARÍA: MARAFIO CELIS TOCICH
CONSEJEROS ELECTORALES: KAREN MERRIN TUN HUCHIN, ATACONAHUAT, MENDEZ MARTINEZ, FELIPE TUT MOC, AMANDA GUADALUPE GÓMEZ YAM

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

UNA VEZ LEÍDASE Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL 19

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE
CABECERA DISTRITAL: HOCHILUTÁN, Campeche
En: 15 de mayo de 2021, en el día 15 de mayo de 2021, en el Centro de Convenciones, C.P. 24000, Hochilután.
De acuerdo con el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que las actas de escrutinio y cómputo que se leen en el presente del Consejo fueron sometidos al escrutinio de la Jornada Electoral, de los cuales en el plano del Consejo fueron sometidos los resultados de 10 actas de escrutinio y cómputo que se leen en el presente del Consejo, se recastaron 29 paquetes y se resultó la renuncia de 1 voto, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron recastados 9 paquetes levantados en el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

| Partido | Nombre | Votos |
|---------|---------------------------------------|--------|
| PRD | NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS | 977 |
| PRD | SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO | 6,481 |
| PRD | CIENTO VEINTE | 120 |
| PRD | MIL NOVENTA Y TRES | 1,993 |
| PRD | QUINIENTOS VEINTISEIS | 526 |
| PRD | SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE | 6,495 |
| PRD | SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS | 7,402 |
| PRD | CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE | 469 |
| PRD | TRICENTOS CATORCE | 314 |
| PRD | CUATROCIENTOS CINCO | 405 |
| PRD | NOVENTA Y SEIS | 96 |
| PRD | SESENTA Y SEIS | 26 |
| PRD | DOS | 2 |
| PRD | CUATRO | 4 |
| PRD | CUATRO | 4 |
| PRD | CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES | 443 |
| PRD | VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS ONCE | 25,211 |

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS AS CANDIDATOS/A

| Partido | Nombre | Votos |
|---------|---------------------------------------|-------|
| PRD | SETE MIL NOVECIENTOS SEIS | 7,906 |
| PRD | MIL NOVENTA Y TRES | 1,993 |
| PRD | QUINIENTOS VEINTISEIS | 526 |
| PRD | SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE | 6,495 |
| PRD | SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS | 7,402 |
| PRD | CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE | 469 |
| PRD | TRICENTOS CATORCE | 314 |
| PRD | CUATROCIENTOS CINCO | 405 |
| PRD | CUATRO | 4 |
| PRD | CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES | 443 |

CONSEJO DISTRITAL

CONSEJERO PRESIDENTE: JORGE IVAN HERRERA ELIÁN
SECRETARÍA: CARLOS DANIEL COLLI RABALA
CONSEJEROS ELECTORALES: ROSIVEL DEL ROSCO CANAL COXCH, HANBER ABRAHAM BOLAÑOS TOR, JOSÉ ANTONIO FELIX CASTELLAN, MARIA GUADALUPE YAM LACAB

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

UNA VEZ LEÍDASE Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.



Acuerdo CG/88/2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DISTRITO ELECTORAL 20

ieec PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL **9RP**

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 20 CABECERA DISTRITAL: Palizada
En: Palizada, Campeche a las _____ horas del día _____ de junio de 2021, en Salvador López Pacheco, Pro. San Marcos y Aguayo Ramírez, C. D. 2020 Comisario del Consejo Distrital _____ se reunieron los integrantes con fundamento en los artículos 256 fracción VII, 303 fracción II, 306, 307, 308 párrafo 1, 311, 313, 314 y 346 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar que _____ cédulas fueron aprobadas para recibir la votación y _____ paquetes fueron recibidos al Memento de la Jornada Electoral, de los cuales en el plano del Consejo fueron estadados los resultados de _____ actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas vibraron en poder del presidente del Consejo, se recuentaron _____ paquetes y se resolvió la reserva de _____ votos, mientras que en _____ grupos de trabajo fueron recuentados _____ paquetes levantándose el acta correspondiente.

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

| Partido | (Cédulas) | (Comentarios) |
|------------------------|--|---------------|
| PRD | Cuatrocientos ochenta y cuatro | 484 |
| PSD | Seis mil seiscientos ochenta y uno | 6,371 |
| PT | Dieciséis sesenta y cinco | 265 |
| STC | Seiscientos siete | 367 |
| SIU | Tres mil ochocientos | 3,800 |
| --- | Seis mil seiscientos veintidos | 3,322 |
| --- | Ciento sesenta | 166 |
| --- | Ciento cincuenta y cuatro | 154 |
| --- | Ciento cinco | 105 |
| IDENTIFICADO ELECTORAL | Once | 11 |
| VOTACIONES | Seiscientos sesenta y seis | 666 |
| VOTACIONES | Veintinueve mil trescientos noventa y seis | 21,916 |

CONSEJO DISTRICTAL

| CARGO | NOMBRE COMPLETO | FIRMA | PS |
|------------------------|--|-------|------------------|
| CONSEJERO PRESIDENTE | Elisa de Lourdes Arcoz Varela | | --- |
| SECRETARÍA | Julio Cesar Ramirez Rosado | | --- |
| CONSEJEROS ELECTORALES | Maria Luisa Ortiz Cruz Maria Jesus Patricia Chan Gerardo Domínguez Martínez Rafael Ocampo Jurón | | P P P P |

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

| PARTIDO | NOMBRE COMPLETO | FIRMA | PS |
|---------|--------------------------------|-------|-----|
| PRD | Guadalupe Hernández de la Cruz | | --- |
| PSD | José Joaquín Calines Zeltzer | | --- |
| PT | Maria solo Lopez | | P |
| STC | Olimpia Estrada Alvarez | | --- |
| SIU | Felix Ovarro Sastre | | P |
| --- | Felix Sancho Teller M. | | --- |

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.



ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL 21

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

CONSEJO DISTRITAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE
 CABECERA DISTRITAL: Calakmul, Campeche
 a las: 1 hora del día de junio de 2021, en
 Calle Ampliación Pochul S/N, entre Balamk'u y Puerto Escobedo, Colonia Betania, C.P. 24642, Xucil

domicilio del Consejo Distrital: 21, se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 200 fracción VIII, 303 fracción II, 336 párrafo 1, 551, 553, 554, 557 y 569 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que 54 casillas fueron aprobadas para recibir la votación y 54 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pléno del Consejo fueron cotizados los resultados de 28 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casillas con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recuentan 28 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 1 grupos de trabajo fueron recuentados 28 paquetes, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

| Partido | Casillas habilitadas | Casillas recuentadas |
|---------|---|----------------------|
| UN | DOSCIENTOS SESENTA Y UNO | 271 |
| UN | CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA | 4,650 |
| UN | TRISCIENTOS TRES | 303 |
| UN | QUINIENTOS TRENTA Y SIETE | 537 |
| UN | CIENTO SESENTA Y CINCO | 165 |
| UN | DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS | 2,726 |
| UN | NOVENUE MIL OCHENTA Y NUEVE | 9,989 |
| UN | TRISCIENTOS DOS | 302 |
| UN | TRISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE | 389 |
| UN | NOVENTA Y SEIS | 96 |
| UN | CIENTO VEINTIOCHO | 128 |
| UN | TRENTA Y OCHO | 38 |
| UN | SEIS | 6 |
| UN | CATORCE | 14 |
| UN | CERO | 0 |
| UN | SEISCIENTOS DIEZ | 610 |
| TOTAL | DECIENUEVE MIL TRISCIENTOS VEINTICUATRO | 19,324 |

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

| Partido | Casillas habilitadas | Casillas recuentadas |
|---------|---|----------------------|
| UN | TRISCIENTOS TRENTA Y CINCO | 336 |
| UN | CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE | 4,720 |
| UN | TRISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO | 355 |
| UN | QUINIENTOS TRENTA Y SIETE | 537 |
| UN | CIENTO SESENTA Y CINCO | 165 |
| UN | DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS | 2,726 |
| UN | NOVENUE MIL OCHENTA Y NUEVE | 9,989 |
| UN | TRISCIENTOS DOS | 302 |
| UN | TRISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE | 389 |
| UN | NOVENTA Y SEIS | 96 |
| UN | CERO | 0 |
| UN | SEISCIENTOS DIEZ | 610 |
| TOTAL | DECIENUEVE MIL TRISCIENTOS VEINTICUATRO | 19,324 |

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

| Partido | Casillas habilitadas | Casillas recuentadas |
|---------|--------------------------------|----------------------|
| UN | CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ | 5,410 |
| UN | QUINIENTOS TRENTA Y SIETE | 537 |
| UN | CIENTO SESENTA Y CINCO | 165 |
| UN | DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS | 2,726 |
| UN | NOVENUE MIL OCHENTA Y NUEVE | 9,989 |
| UN | TRISCIENTOS DOS | 302 |
| UN | TRISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE | 389 |
| UN | NOVENTA Y SEIS | 96 |
| UN | CERO | 0 |
| UN | SEISCIENTOS DIEZ | 610 |

CONSEJERÍA PRESIDENTE

| | |
|------------------------------------|---|
| ENCUERO ALFONSO CASTILLO HERNANDEZ | 1 |
| SECRETARÍA | 1 |
| OSCAR ALEJANDRO GAUCH GUARTE | 1 |

CONSEJERÍAS ELECTORALES

| | |
|-------------------------------|---|
| BERENICE FIGUEROA NAHATH | P |
| DIANA LAURA DIAZ LOPEZ | P |
| MARIELA SARAI MENESES VAZQUEZ | P |
| ANA MARIA ALVAREZ PEREZ | P |

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

| | | |
|----|-----------------------------|---|
| UN | JANET ISELA CHIQUI OTUL | S |
| UN | JESUS ALBERTO AVILA CAUDE | P |
| UN | JAVIER DOMINGUEZ GONZALEZ | P |
| UN | MARIA LABEL MOLINA BARRALES | P |
| UN | ELISEO DE JESUS OTIS EK | P |

XXV. Que en razón de lo anterior, mediante oficio COEPAP/230/2021, de fecha 22 de junio de 2021, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Presidencia, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio solicite a las Presidencias de los 21 Consejos Distritales, lo siguiente:

- *Copia certificada y en archivo electrónico de la correspondiente **Acta de cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa** que en su oportunidad remitió a la Dirección de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para el cumplimiento de los artículos 562 y 566, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.*
- *Para el caso de los Consejos Electorales Distritales en cuya demarcación se instalaron y recibieron votación de casillas especiales, remita además en copia certificada y en archivo electrónico:*
 - **Acta de Cómputo Distrital de la elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional**, para el cumplimiento de los artículos 562 y 566, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



- Informe cuáles fueron los datos que se consideraron para el llenado del apartado de resultados de la votación del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.

En consecuencia, mediante oficio DEOEPAP/1218/2021 de fecha 23 de junio de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa y las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional de los Consejos Electorales Distritales, turnadas respectivamente mediante los oficios CD01/138/2021, CD02/281/2021, CD03/317/2021, CD04/248/2021, CD05/249/2021, CD06/355/2021, CD07/53/2021, CD08/388/2021, CD09/254/2021, CD10/381/2021, CD11/204/2021, CD12/202/2021, CD13/171/2021, CD14/193/2021, CD15/109/2021, CD16/126/2021, CD17/138/2021, CD18/340/2021, CD19/178/2021, CD20/164/2021, CD21/262/2021.

Que del análisis realizado por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, con base en las actas remitidas por los 21 Consejos Electorales Distritales, se advierte que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, no consideró que los distritos electorales 04, 06, 07, 13 y 15, en el llenado de las actas para el cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional, levantadas en su circunscripción, en su sumatoria, solo consideró la votación obtenida por dichos distritos en las casillas especiales que fueron instaladas, sin contemplar en el resultado de la sumatoria de las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

Esto es, en los distritos electorales 04, 06, 07, 13, 15 del cómputo realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **no** se consideró el resultado de la suma del las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa, que a continuación se señalan:

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL 04

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

CONSEJO DISTRITAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

| Partido Político | Votos |
|--|-------|
| INDEPENDIENTES SESENTA | 860 |
| CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO | 864 |
| SESENTA Y VEINTIDÓS | 208 |
| SESENTA Y CINCUENTA Y SEIS | 206 |
| CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO | 431 |
| SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE | 6915 |
| CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO | 5451 |
| SESENTA OCHENTA Y CUATRO | 184 |
| SESENTA OCHENTA Y CINCO | 187 |
| SESENTA Y CINCO | 115 |
| SESENTA Y SESENTA Y CINCO | 465 |
| SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE | 20308 |

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

| Casilla | Votos |
|---|-------|
| SESENTA Y VEINTIDÓS | 208 |
| CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO | 5364 |
| SESENTA Y CINCO | 188 |
| SESENTA Y CINCUENTA Y SEIS | 206 |
| CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO | 431 |
| SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE | 6915 |
| CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO | 5451 |
| SESENTA OCHENTA Y CUATRO | 184 |
| SESENTA OCHENTA Y CINCO | 187 |
| SESENTA Y CINCO | 115 |
| SESENTA Y SESENTA Y CINCO | 465 |
| SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE | 20308 |

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOCALES CANDIDATURAS

| Candidatura | Votos |
|---|-------|
| SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS | 6352 |
| SESENTA Y CINCUENTA Y SEIS | 206 |
| CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO | 431 |
| SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE | 6915 |
| CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO | 5451 |
| SESENTA OCHENTA Y CUATRO | 184 |
| SESENTA OCHENTA Y CINCO | 187 |
| SESENTA Y CINCO | 115 |
| SESENTA Y SESENTA Y CINCO | 465 |

UNO VEZ LEYENDADA Y FIRMADA EL ACTA, SOBRES E ILUSTRADO EL ORIGINAL EN SU REPRESENTANTE DE COMITÉ DISTRITAL, Y ENTREGO COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES (PRESIDENTE)



Acuerdo CG/88/2021

Cabe mencionar, que la Presidencia del distrito electoral 04 en atención al oficio COEPAP/230/2021, suscrito por la presidencia de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió además del acta de cómputo distrital de la elección para la elección de diputaciones locales de mayoría relativa, el acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional, que contiene la sumatoria de las actas de los votos obtenidos en la elección de diputaciones de mayoría relativa, más los votos para la elección de diputaciones locales de representación proporcional, conforme a lo siguiente:

ieec PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE
DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 4 CABECERA DISTRICTAL: San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche
Eti: San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche a las 02:30 horas del día 11 de Junio de 2021, en Calle Perú No. 118, Barrio Santo Ana, C.P. 24050, San Francisco de Campeche domicilio del Consejo Distrital 4

se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 250 fracción VIII, 303 fracción II, 506, 507, 550 párrafo 1, 551, 553, 554 y 569 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRICTAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, haciendo constar que 1 casillas fueron aprobadas para recibir la votación y 1 paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotajados los resultados de 1 actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 1 paquetes y se resolvió la reserva de 0 votos, mientras que en 1 grupos de trabajo fueron recontados 1 paquetes; levantándose el acta correspondiente.

| TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO | | RESULTADOS DE LA VOTACIÓN |
|-------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
| | SEISCIENTOS SETENTA | 670 |
| | CINCO MIL CUARENTA Y CINCO | 5545 |
| | DOSCIENTOS TREINTA DOS | 232 |
| | DOSCIENTOS SESENTA | 260 |
| | CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS | 442 |
| | SIETE MIL TREINTA | 7030 |
| | CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE | 5627 |
| | CIENTO NOVENTA | 190 |
| | CIENTO DIECISIETE | 117 |
| | CIENTO DIECIOCHO | 118 |
| | CANDIDATOS/LAS REGISTRADOS | TRECE |
| | VOTOS NULOS | TRECE |
| | VOTACIÓN TOTAL | VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS |
| 30,722 | | |

CONSEJERO/A PRESIDENTE CONSEJO DISTRICTAL
JAVIER ARMANDO HUICAB POOT

SECRETARIO/A
YENY DE LA CRUZ CHUC CACH

CONSEJEROS/AS ELECTORALES
GERARDO PASOS PALMA
KARLA BEATRIZ CHUC ESTRELLA
ARMANDO ENRIQUE SOLIS PALMA
VANESSA MARIA LUISA HERNANDEZ ZAPATA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

| PARTIDO | NOMBRE COMPLETO | PROPIETARIO/A, S- SUPLENTE |
|---------|--------------------------------|----------------------------|
| | Kenneth Rodrigo Zank Huen | P |
| | Italia Jacqueline Esán García | P |
| | Hermelinda Domínguez Velázquez | P |
| | Alexandra A. Rech Celis | S |
| | Ángel Eco. González Marín | P. |
| | Yuliel M. Chan A. | |
| | Armando J. Domínguez Sánchez | |
| | Lilia Yadhira Lara Cuy | P |

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA. GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRICTAL. COPIES PARA EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRICTAL.



Acuerdo CG/88/2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL 06

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

CONSEJO DISTRITAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS/A SINDEPENDIENTES

| Partido | Votos |
|--|-------|
| SETECIENTOS TREINTA Y TRES | 733 |
| SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO | 6608 |
| TRESCIENTOS DIECINUEVE | 319 |
| TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO | 381 |
| TRESCIENTOS SETENTA Y UNO | 371 |
| SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO | 6178 |
| SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS | 6882 |
| DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS | 256 |
| DOSCIENTOS VEINTISIETE | 227 |
| CIENTO VEINTINUEVE | 129 |
| NOUEVE | 9 |
| CUARENTA Y TRES | 543 |
| VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS | 22636 |

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/A CANDIDATOS/A

| Candidato | Votos |
|------------------------------------|-------|
| SETE MIL SEISCIENTOS SESENTA | 7680 |
| TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO | 381 |
| TRESCIENTOS SETENTA Y UNO | 371 |
| SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO | 6178 |
| SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS | 6882 |
| DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS | 256 |
| DOSCIENTOS VEINTISIETE | 227 |
| CIENTO VEINTINUEVE | 129 |
| NOUEVE | 9 |
| CUARENTA Y TRES | 543 |

CONSEJERIA PRESIDENTE

SECRETARÍA

CONSEJEROS ELECTORALES

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GÁRDESE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL 07

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

CONSEJO DISTRITAL

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS/A SINDEPENDIENTES

| Partido | Votos |
|--------------------------------------|-------|
| MIL DOSCIENTOS CUATRO | 1204 |
| SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE | 6369 |
| DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE | 259 |
| CUATROCIENTOS OCHENTA | 480 |
| SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO | 6624 |
| SETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE | 7329 |
| CIENTO NOVENTA Y TRES | 193 |
| SEISCIENTOS SEIS | 606 |
| CIENTO SESENTA Y NUEVE | 189 |
| VEINTIDOS | 21 |
| CUARENTA Y TRES | 543 |
| VEINTICINCO MIL VEINTICUATRO | 25024 |

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/A CANDIDATOS/A

| Candidato | Votos |
|------------------------------------|-------|
| SETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS | 7830 |
| DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO | 234 |
| CUATROCIENTOS OCHENTA | 480 |
| SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO | 6624 |
| SETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE | 7329 |
| CIENTO NOVENTA Y TRES | 193 |
| SEISCIENTOS SEIS | 606 |
| CIENTO SESENTA Y NUEVE | 189 |
| VEINTIDOS | 21 |
| CUARENTA Y TRES | 543 |

CONSEJERIA PRESIDENTE

SECRETARÍA

CONSEJEROS ELECTORALES

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GÁRDESE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.



Acuerdo CG/88/2021

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL 13

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

CONSEJO DISTRITAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE
CABECERA DISTRITAL: Escárcega, Campeche

En el día 5 de mayo del año 2021 en el Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, C.P. 24300.

dominio del Consejo Distrital se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 250 fracción IV, 303 fracción IX, 550 párrafo 1, 551, 553, 554, 557 y 567 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que cada uno de los paquetes fueron aprobados para recibir la votación y 50 paquetes fueron recibidos al término de la jornada electoral, de los cuales en el plenario del Consejo fueron conteados los resultados de la acta de escrutinio y cómputo contemplada en el expediente de cuenta con los resultados que de los mismos debieron en poder del presidente del Consejo, se recomentan 20 paquetes y se resolvió la revisión de 45 paquetes, mientras que en 1 grupo de trabajo fueron conteados 20 paquetes levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

| Partido | Votos |
|---------|--------|
| PRD | 1,346 |
| PT | 3,794 |
| PSD | 150 |
| PSD | 489 |
| PSD | 567 |
| PSD | 6,502 |
| PSD | 5,709 |
| PSD | 119 |
| PSD | 290 |
| PSD | 66 |
| PSD | 287 |
| PSD | 120 |
| PSD | 4 |
| PSD | 8 |
| PSD | 3 |
| PSD | 993 |
| TOTAL | 20,037 |

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

| Partido | Votos |
|---------|--------|
| PRD | 1,503 |
| PT | 3,865 |
| PSD | 261 |
| PSD | 489 |
| PSD | 567 |
| PSD | 6,502 |
| PSD | 5,709 |
| PSD | 119 |
| PSD | 290 |
| PSD | 66 |
| PSD | 287 |
| PSD | 120 |
| PSD | 4 |
| PSD | 8 |
| PSD | 3 |
| PSD | 993 |
| TOTAL | 20,037 |

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

| Candidato | Votos |
|---------------------------------|--------|
| Francisco Javier Acosta Perera | 5,819 |
| Aleli Guadalupe Viquez Rosado | 489 |
| Roberto Que Rosado | 567 |
| Genesis de la Cruz Jimenez | 6,502 |
| Wilberth Alfredo Molina Galicia | 5,709 |
| Roberto Que Rosado | 119 |
| Roberto Que Rosado | 290 |
| Roberto Que Rosado | 66 |
| Roberto Que Rosado | 287 |
| Roberto Que Rosado | 120 |
| Roberto Que Rosado | 4 |
| Roberto Que Rosado | 8 |
| Roberto Que Rosado | 3 |
| Roberto Que Rosado | 993 |
| TOTAL | 20,037 |

CONSEJERÍA PRESIDENTE

SECRETARÍA

CONSEJEROS ELECTORALES

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

DISTRITO ELECTORAL 15

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

CONSEJO DISTRITAL

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE
CABECERA DISTRITAL: Escárcega, Campeche

En el día 5 de mayo del año 2021 en el Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, C.P. 24300.

dominio del Consejo Distrital se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 250 fracción IV, 303 fracción IX, 550 párrafo 1, 551, 553, 554, 557 y 567 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y procedieron a realizar el CÓMPUTO DISTRITAL de la elección para las DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, haciendo constar que cada uno de los paquetes fueron aprobados para recibir la votación y 50 paquetes fueron recibidos al término de la jornada electoral, de los cuales en el plenario del Consejo fueron conteados los resultados de la acta de escrutinio y cómputo contemplada en el expediente de cuenta con los resultados que de los mismos debieron en poder del presidente del Consejo, se recomentan 20 paquetes y se resolvió la revisión de 45 paquetes, mientras que en 1 grupo de trabajo fueron conteados 20 paquetes levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

| Partido | Votos |
|---------|--------|
| PRD | 4,822 |
| PT | 3,847 |
| PSD | 33 |
| PSD | 330 |
| PSD | 261 |
| PSD | 1,775 |
| PSD | 8,297 |
| PSD | 254 |
| PSD | 267 |
| PSD | 113 |
| PSD | 132 |
| PSD | 227 |
| PSD | 12 |
| PSD | 2 |
| PSD | 1 |
| PSD | 738 |
| PSD | 20,298 |

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES

| Partido | Votos |
|---------|--------|
| PRD | 4,818 |
| PT | 3,892 |
| PSD | 137 |
| PSD | 330 |
| PSD | 261 |
| PSD | 1,775 |
| PSD | 8,297 |
| PSD | 254 |
| PSD | 267 |
| PSD | 113 |
| PSD | 132 |
| PSD | 2 |
| PSD | 1 |
| PSD | 738 |
| TOTAL | 20,298 |

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

| Candidato | Votos |
|---------------------------------|--------|
| Francisco Javier Acosta Perera | 8,297 |
| Aleli Guadalupe Viquez Rosado | 330 |
| Roberto Que Rosado | 330 |
| Genesis de la Cruz Jimenez | 1,775 |
| Wilberth Alfredo Molina Galicia | 8,297 |
| Roberto Que Rosado | 254 |
| Roberto Que Rosado | 267 |
| Roberto Que Rosado | 113 |
| Roberto Que Rosado | 132 |
| Roberto Que Rosado | 2 |
| Roberto Que Rosado | 1 |
| Roberto Que Rosado | 738 |
| TOTAL | 20,298 |

CONSEJERÍA PRESIDENTE

SECRETARÍA

CONSEJEROS ELECTORALES

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.



XXVI. Que por lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en razón de las contestaciones de los Consejos Distritales y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, advierte que el cálculo realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, no correspondió a la totalidad de las actas remitidas por los Consejos Distritales, debido a que dicha Dirección señaló que en los distritos 4, 6, 7, 9, 13 y 15, en donde habían casillas especiales, consideró únicamente el Acta de Cómputo de Representación Proporcional en las cuales se encontraban consignadas únicamente los votos de Representación Proporcional de las casillas especiales y no se contempló en la sumatoria para el cómputo de circunscripción plurinominal de diputaciones locales, los votos de las actas de Mayoría Relativa; en dicho contexto y toda vez que los artículos 564 fracción I y 565 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en correlación con el artículo 415 punto 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señalan:

“ ...

ARTÍCULO 564.- El cómputo de circunscripción plurinominal es la suma que realizan:

I. El Consejo General del Instituto Electoral, de los resultados anotados en las actas de cómputo Distrital a fin de determinar el porcentaje de votación obtenido por cada Partido Político en todo el Estado para la asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional,...

ARTÍCULO 565.- El cómputo de circunscripción plurinominal se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distritales o municipales correspondientes;

II. La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la Votación Total Emitida en la respectiva circunscripción plurinominal, y

III. Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren.

Artículo 415.

1. Para realizar el cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputados de representación proporcional, haciendo el cotejo de los datos y asentando las cifras a continuación del registro de los resultados finales del cómputo distrital de mayoría relativa.

2. El cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, es la suma de la votación distrital de diputados de mayoría relativa, más la votación consignada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales.

3. En caso que en el acta se encontrara alguna causal prevista en la LGIPE, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de diputados por el principio de representación proporcional, en el propio Pleno del consejo. En este caso, se trata solamente de las boletas de representación proporcional, marcadas con RP por los funcionarios de casilla.

...”

Por lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al advertir la omisión de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas en el procedimiento dado a las actas de cómputos distritales que provocó la inconsistencia en el resultado la sumatoria realizada, mediante oficio COEPAP/233/2021, solicitó a la Dirección antes mencionada, realice la sumatoria de las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa de cada uno de los 21



Consejos Distritales, más las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional, en los términos siguientes:

“...Por medio del presente, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 272 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 7 párrafo segundo, fracción I y 15 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; toda vez que, en cumplimiento a los artículos 564, fracción I, y 566, fracción I, de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con citación de todos sus miembros, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sesionó el domingo 13 de junio de 2021, para realizar el cómputo total de la votación en el Estado para la elección de diputaciones locales con el fin de determinar el porcentaje para la asignación de éstos según el principio de Representación Proporcional a los partidos políticos que hayan alcanzado ese derecho; cabe resaltar, que el cómputo de circunscripción plurinominal, de conformidad con el artículo 565 fracción I, de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se sustentó con base a la suma de los resultados que consten en las actas de cómputo distritales correspondientes.

Por tanto, en virtud que el artículo 289, fracciones I, IV y V, de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señala que a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas que usted preside, le corresponde coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, recibiendo los informes y demás documentación necesaria, para en su caso, darlo a conocer al Consejo General de manera oportuna; recabar de los consejos municipales y distritales copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el Proceso Electoral; así como, recabar la documentación necesaria e integrar los respectivos expedientes, a fin de que el Consejo General pueda efectuar los cómputos que conforme a la Ley de Instituciones le corresponden realizar.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 564, fracción I, y 565 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 415 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 7.3 de los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; y apartado III.9 del anexo 17 del Reglamento de Elecciones denominado Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales; que a la letra señalan:

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 564.- *El cómputo de circunscripción plurinominal es la suma que realizan:*

I. El Consejo General del Instituto Electoral, de los resultados anotados en las actas de cómputo Distrital a fin de determinar el porcentaje de votación obtenido por cada Partido Político en todo el Estado para la asignación de diputados por el principio de Representación Proporcional, y

ARTÍCULO 565.- *El cómputo de circunscripción plurinominal se sujetará al procedimiento siguiente:*

I. Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distritales o municipales correspondientes;

II. La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la Votación Total Emitida en la respectiva circunscripción plurinominal, y

III. Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren.



REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Artículo 415

1. (...)

2. El cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, es la suma de la votación distrital de diputados de mayoría relativa, más la votación consignada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales.

Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

7.3. CÓMPUTO ESTATAL

El Consejo General del Instituto Electoral, desarrollará el procedimiento para efectuar el cómputo estatal de la elección de Gobernatura o de diputaciones locales de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en las Bases Generales:

- Dictamen de elegibilidad de las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos.
- Declaración de validez de la elección y en su caso, entrega de la constancia de mayoría.
- Publicación de resultados

BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES

III.9 Resultado de los cómputos

El resultado del cómputo es la suma que realiza el órgano competente del OPL de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en la demarcación política electoral correspondiente.

En consecuencia, en relación al oficio DEOEPAP/1218/2021 de 23 de junio de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que remite a esta Comisión las **actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa** y de las **actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional** de los Consejos Electorales Distritales, turnadas respectivamente mediante los oficios CD01/138/2021, CD02/281/2021, CD03/317/2021, CD04/248/2021, CD05/249/2021, CD06/355/2021, CD07/53/2021, CD08/388/2021, CD09/254/2021, CD10/381/2021, CD11/204/2021, CD12/202/2021, CD13/171/2021, CD14/193/2021, CD15/109/2021, CD16/126/2021, CD17/138/2021, CD18/340/2021, CD19/178/2021, CD20/164/2021, CD21/262/2021; y de acuerdo a la base de datos considerada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la que se hace notar que en los distritos electorales 04, 06, 07, 13, 15, para el cómputo estatal de circunscripción plurinominal solo fueron considerados la votación obtenida por dichos distritos en la casillas especiales que fueron instaladas, sin contemplar la suma de las actas que contiene el resultado de la votación mayoría relativa de su circunscripción, se solicita a la Dirección lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 565, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que señala que para el cómputo de circunscripción plurinominal, se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distritales o municipales correspondientes; en correlación con el artículo 415, fracción II del Reglamento de Elecciones del INE, que expresamente señala que el cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, es la suma de la votación distrital de diputados de mayoría relativa, más la votación consignada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales; se solicita como parte de sus atribuciones, realice la sumatoria de **las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa** de cada uno de los 21 consejos distritales, más las **actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional** en aquellos distritos con casillas especiales, considerando los siguientes supuestos:



Acuerdo CG/88/2021

- La suma de los resultados de las **actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa** de los Consejos que no tuvieron casillas especiales, considerando la distribución por partido político y/o candidatura independiente del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa (Distritos 01, 02, 03, 08, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19 y 21);
- Más la suma de los resultados de las **actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional** de aquellos consejos con casillas especiales para las diputaciones de representación que para el llenado del apartado de resultados de la votación del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de Representación Proporcional usaron los votos obtenidos por los partidos políticos en la casilla o casillas especiales instaladas en su circunscripción, **del cómputo de representación proporcional en casillas, más la suma de la votación del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa** (Distritos 04, 05, 07, 09, 20);
- Más la suma de los resultados de las **actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa** y las **actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional de aquellos consejos con casillas especiales para las diputaciones de representación proporcional que para el llenado del apartado de resultados de la votación del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de Representación Proporcional** usaron únicamente los votos obtenidos por los partidos políticos en la casilla o casillas especiales instaladas en su circunscripción, **del cómputo de representación proporcional en casillas.** (Distritos 06, 13, 15).

2. Remitir el informe y la base de datos que resulte de lo anteriormente especificado, en archivo electrónico.

En contestación al Oficio COEPAP/233/2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Oficio DEOEPAP/1222/2021, señaló lo siguiente:

“... ”

Por lo anteriormente señalado, le informo lo siguiente:

Se realizó la sumatoria de las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa de cada uno de los 21 consejos distritales, más las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional en aquellos distritos que contaron con casillas especiales de la siguiente manera:

Para los distritos 01, 02, 03, 08, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19 y 21 se consideró la distribución por partido político y/o candidatura independiente del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa. Esta distribución se encuentra en la parte central superior del acta señalada, con el título “DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES”.

A los resultados de estas actas se le adicionaron los resultados correspondientes a las de las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional de los consejos distritales 04, 05, 07, 09 y 20, los cuales contaron con casillas especiales para las diputaciones de representación que para el llenado del apartado de resultados de la votación del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de Representación Proporcional usaron los votos obtenidos por los partidos políticos en la casilla o casillas especiales instaladas en su circunscripción, del cómputo de representación proporcional en casillas, más la suma de la votación del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa de su distrito.

A lo anterior, también se le adicionaron los resultados de las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa y las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional de los consejos distritales 06, 13 y 15, los cuales



Acuerdo CG/88/2021

contaron con casillas especiales para las diputaciones de representación proporcional que para el llenado del apartado de resultados de la votación del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de Representación Proporcional usaron únicamente los votos obtenidos por los partidos políticos en la casilla o casillas especiales instaladas en su circunscripción, del cómputo de representación proporcional en casillas.

Adicionalmente a ello, se debe señalar que en el distrito 04 se hace evidente que en la sumatoria del Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional sí considera los votos nulos de mayoría relativa y representación proporcional. Sin embargo, en el contenido de esta acta no se reflejan los 465 votos nulos de mayoría relativa; esto es, en el apartado de TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO, del acta de cómputo de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional señala:

| | | | |
|-----------|-------------|------------------------------|-----|
| Dice | VOTOS NULOS | TRECE | 13 |
| Debe ser: | VOTOS NULOS | CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO | 478 |

Por lo que el resultado final del cómputo del Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional es 20,722, tal como se aprecia en el Acta levantada por el Consejo Distrital.

Respecto de los distritos electorales 05, 07 y 09, se hace mención que, en la sumatoria del Acta de cómputo distrital de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional, no fueron considerados los votos relativos a los candidatos/as no registrados/as y los votos nulos de mayoría relativa, por lo que al realizar la sumatoria final se obtienen los siguientes resultados:

Distrito 05
TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

| PARTIDO | DICE | | DEBE SER | |
|---------|---------------------------------------|--------------|---------------------------------------|--------------|
| | Con letra | Con número | Con letra | Con número |
| | SEISCIENTOS SETENTA CUATRO | Y 674 | SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO | 674 |
| | CINCO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO | MIL 5,828 | CINCO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO | MIL 5,828 |
| | DOSCIENTOS SESENTA CUATRO | Y 264 | DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO | 264 |
| | DOSCIENTOS SETENTA Y TRES | 273 | DOSCIENTOS SETENTA Y TRES | 273 |
| | TRESCIENTOS SETENTA Y TRES | 373 | TRESCIENTOS SETENTA Y TRES | 373 |
| | CINCO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS | MIL 5,266 | CINCO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS | MIL 5,266 |
| | SIETE MIL SESENTA Y CUATRO | 7,064 | SIETE MIL SESENTA Y CUATRO | 7,064 |
| | CIENTO SESENTA Y SEIS | 166 | CIENTO SESENTA Y SEIS | 166 |
| | CIENTO CINCUENTA Y CINCO | 155 | CIENTO CINCUENTA Y CINCO | 155 |



Acuerdo CG/88/2021

| | | | | |
|---------------------------------|--|--------|------------------------------------|---------------|
| | CIENTO SESENTA Y OCHO | 168 | CIENTO SESENTA Y OCHO | 168 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | CERO | 0 | DIECISIETE | 17 |
| VOTOS NULOS | DIECISEIS | 16 | CUATROCIENTOS SESENTA | 460 |
| VOTACIÓN TOTAL | VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE | 20,247 | VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO | 20,708 |

DISTRITO 07
TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

| PARTIDO | DICE | | DEBE SER | |
|---------------------------------|--|------------|--|---------------|
| | Con letra | Con número | Con letra | Con número |
| | MIL DOSCIENTOS CATORCE | 1,214 | MIL DOSCIENTOS CATORCE | 1,214 |
| | SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO | 6,488 | SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO | 6,488 |
| | DOSCIENTOS SESENTA Y UNO | 261 | DOSCIENTOS SESENTA Y UNO | 261 |
| | DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE | 239 | DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE | 239 |
| | CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS | 486 | CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS | 486 |
| | SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE | 6,812 | SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE | 6,812 |
| | SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS | 7,482 | SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS | 7,482 |
| | CIENTO NOVENTA Y OCHO | 198 | CIENTO NOVENTA Y OCHO | 198 |
| | SEISCIENTOS NUEVE | 609 | SEISCIENTOS NUEVE | 609 |
| | CIENTO SETENTA Y CINCO | 175 | CIENTO SETENTA Y CINCO | 175 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | CERO | 0 | VEINTIUNO | 21 |
| VOTOS NULOS | DIECIOCHO | 18 | QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO | 574 |
| VOTACIÓN TOTAL | VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS | 23,982 | VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE | 24,559 |



Acuerdo CG/88/2021

DISTRITO 09
TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

| PARTIDO | DICE | | DEBE SER | |
|---------------------------------|-------------------------------------|------------|---|---------------|
| | Con letra | Con número | Con letra | Con número |
| | MIL VEINTITRES | 1,023 | MIL VEINTITRES | 1,023 |
| | CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO | 4,121 | CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO | 4,121 |
| | CIENTO CINCUENTA Y TRES | 153 | CIENTO CINCUENTA Y TRES | 153 |
| | DOSCIENTOS VEINTITRES | 223 | DOSCIENTOS VEINTITRES | 223 |
| | OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO | 878 | OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO | 878 |
| | DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS | 2,166 | DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS | 2,166 |
| | OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO | 8,168 | OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO | 8,168 |
| | CIENTO CUARENTA Y UNO | 141 | CIENTO CUARENTA Y UNO | 141 |
| | CIENTO SESENTA | 160 | CIENTO SESENTA | 160 |
| | CIENTO VEINTISIETE | 127 | CIENTO VEINTISIETE | 127 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | CERO | 0 | DIEZ | 10 |
| VOTOS NULOS | DOCE | 12 | CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS | 452 |
| VOTACIÓN TOTAL | DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS | 17,172 | DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS | 17,622 |

En relación con lo anteriormente expuesto, del resultado de la sumatoria de las actas de la elección de Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, emitidos por los consejos distritales, se tiene el siguiente resultado:

TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA



| PARTIDO | Con letra | Con número | PORCENTAJE DE VOTACIÓN |
|---------------------------------|--|-------------------|-------------------------------|
| | VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO | 20,298 | 4.7987% |
| | CIENTO NUEVE MIL ONCE | 109,011 | 25.7714% |
| | CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO | 4,945 | 1.1691% |
| | NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE | 9,789 | 2.3142% |
| | OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO | 8,524 | 2.0152% |
| | NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE | 97,812 | 23.1238% |
| | CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO | 148,635 | 35.1390% |
| | TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES | 3,873 | 0.9156% |
| | CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA | 5,480 | 1.2955% |
| | TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO | 3,335 | 0.7884% |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | CIENTO CINCUENTA Y TRES | 153 | 0.0362 |
| VOTOS VÁLIDOS | CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO | 411,855 | 97.3671% |
| VOTOS NULOS | ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE | 11,137 | 2.6329% |
| VOTACIÓN TOTAL | CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS | 422,992 | 100.0000% |

...

XXVII. Que en reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, se realizó el análisis del ajuste al Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la elección de diputaciones locales, presentado por la Dirección de Organización Electoral de este Instituto; en consecuencia, de conformidad con los artículos 564, fracción I, y 565 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 415 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 7.3 de los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las elecciones locales del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; y apartado III.9 del anexo 17 del Reglamento de Elecciones denominado Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales; mismos que señalan que el cómputo de circunscripción plurinominal es la suma que se realiza de los resultados anotados en las actas de cómputo Distrital a fin de determinar el porcentaje de votación obtenido por cada Partido Político en todo el Estado para la asignación de diputaciones por el principio de Representación Proporcional. Por tanto, el procedimiento para el cómputo de circunscripción plurinominal se sujetará a lo dispuesto en el artículo 565 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente: "...I. Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distritales o municipales correspondientes; II. La suma de esos resultados constituirá el



cómputo de la Votación Total Emitida en la respectiva circunscripción plurinominal, y III. Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren...”

Por lo anterior, se advierte que para el ajuste al cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de diputaciones electorales, realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por solicitud de la Comisión de la Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, se consideraron los valores numéricos de los votos obtenidos por cada partido político, candidaturas no registradas y votos nulos conforme a las actas emitidas por los 21 distritos electorales del estado de Campeche, mismas que obran en los archivos de la citada Dirección, para lo anterior se consideró los siguientes supuestos:

En primer momento, debe considerarse que la votación total emitida de los partidos políticos para las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa por partido político, de los 21 distritos electorales locales, es conforme a lo siguiente:

| DISTRITO ELECTORAL | | | | | | | morena | | | | CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | VOTOS VÁLIDOS | NULOS | TOTAL |
|--------------------|---------------|----------------|--------------|--------------|--------------|---------------|----------------|--------------|--------------|--------------|---------------------------------|----------------|---------------|----------------|
| 01 | 901 | 3,542 | 203 | 422 | 280 | 6,613 | 4,362 | 188 | 119 | 100 | 4 | 16,734 | 405 | 17,139 |
| 02 | 544 | 4,335 | 197 | 270 | 232 | 6,570 | 4,887 | 174 | 174 | 116 | 12 | 17,511 | 468 | 17,979 |
| 03 | 855 | 3,771 | 208 | 254 | 1,012 | 5,301 | 5,258 | 176 | 171 | 181 | 3 | 17,190 | 463 | 17,653 |
| 04 | 660 | 5,464 | 228 | 256 | 431 | 6,915 | 5,451 | 184 | 117 | 115 | 13 | 19,834 | 465 | 20,299 |
| 05 | 662 | 5,764 | 264 | 264 | 366 | 5,139 | 6,880 | 157 | 153 | 166 | 17 | 19,832 | 444 | 20,276 |
| 06 | 733 | 6,608 | 319 | 381 | 371 | 6,178 | 6,882 | 256 | 227 | 129 | 9 | 22,093 | 543 | 22,636 |
| 07 | 1,204 | 6,369 | 259 | 234 | 480 | 6,604 | 7,329 | 193 | 606 | 169 | 21 | 23,468 | 556 | 24,024 |
| 08 | 1,520 | 3,387 | 149 | 175 | 294 | 1,762 | 7,544 | 154 | 260 | 73 | 5 | 15,323 | 514 | 15,837 |
| 09 | 1,014 | 4,037 | 151 | 220 | 874 | 2,049 | 7,969 | 134 | 158 | 124 | 10 | 16,740 | 440 | 17,180 |
| 10 | 724 | 3,464 | 107 | 223 | 286 | 2,164 | 6,761 | 95 | 123 | 71 | 11 | 14,029 | 325 | 14,354 |
| 11 | 544 | 3,091 | 135 | 259 | 305 | 2,601 | 7,709 | 87 | 378 | 69 | 6 | 15,184 | 385 | 15,569 |
| 12 | 967 | 5,880 | 369 | 679 | 199 | 4,144 | 7,348 | 194 | 254 | 121 | 4 | 20,159 | 658 | 20,817 |
| 13 | 1,503 | 3,865 | 251 | 489 | 587 | 6,502 | 5,709 | 119 | 250 | 66 | 3 | 19,344 | 693 | 20,037 |
| 14 | 4,178 | 3,992 | 137 | 333 | 265 | 1,775 | 8,297 | 264 | 207 | 111 | 1 | 19,560 | 738 | 20,298 |
| 15 | 824 | 5,406 | 244 | 647 | 169 | 4,050 | 7,889 | 132 | 202 | 80 | 2 | 19,645 | 573 | 20,218 |
| 16 | 460 | 6,718 | 206 | 688 | 321 | 4,447 | 9,208 | 190 | 452 | 73 | 2 | 22,765 | 703 | 23,468 |
| 17 | 542 | 6,979 | 340 | 873 | 498 | 5,408 | 8,665 | 168 | 538 | 896 | 13 | 24,920 | 548 | 25,468 |
| 18 | 555 | 7,547 | 389 | 742 | 219 | 5,498 | 5,186 | 104 | 219 | 51 | 0 | 20,510 | 394 | 20,904 |
| 19 | 1,023 | 6,728 | 155 | 1,093 | 526 | 6,649 | 7,402 | 469 | 314 | 405 | 4 | 24,768 | 443 | 25,211 |
| 20 | 484 | 6,771 | 268 | 707 | 602 | 3,800 | 7,722 | 106 | 154 | 105 | 11 | 20,730 | 666 | 21,396 |
| 21 | 335 | 4,720 | 355 | 537 | 165 | 2,726 | 9,089 | 302 | 389 | 96 | 0 | 18,714 | 610 | 19,324 |
| TOTAL | 20,232 | 108,438 | 4,934 | 9,746 | 8,482 | 96,895 | 147,547 | 3,846 | 5,465 | 3,317 | 151 | 409,053 | 11,034 | 420,087 |
| % | 4.8161% | 25.8132% | 1.1745% | 2.3200% | 2.0191% | 23.0655% | 35.1230% | 0.9155% | 1.3009% | 0.7896% | 0.0359% | 97.3734% | 2.6266% | 100.0000% |

Por lo anterior, para la suma de los resultados de las **actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa**, debe en primer momento, señalarse que en el Estado de Campeche, el Instituto Nacional Electoral aprobó la instalación de 10 casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su Sección Electoral.

En consecuencia, el cómputo de circunscripción plurinominal se sujetará a lo dispuesto en el artículo 565 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme al siguiente procedimiento:

1. Se consideran los resultados de las **actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa, en las que no se instalaron casillas especiales,**



Acuerdo CG/88/2021

esto es, los distritos electorales 01, 02, 03, 08, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19 y 21, que conforme a las actas que remitieron los distritos electorales, y que obran en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se obtuvieron los siguientes resultados:

| DISTRITO ELECTORAL | | | | | | | morena | | | | CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | VOTOS VÁLIDOS | NULOS | TOTAL |
|--------------------|-------|-------|-----|-------|-------|-------|--------|-----|-----|-----|---------------------------------|---------------|-------|--------|
| 01 | 901 | 3,542 | 203 | 422 | 280 | 6,613 | 4,362 | 188 | 119 | 100 | 4 | 16,734 | 405 | 17,139 |
| 02 | 544 | 4,335 | 197 | 270 | 232 | 6,570 | 4,887 | 174 | 174 | 116 | 12 | 17,511 | 468 | 17,979 |
| 03 | 855 | 3,771 | 208 | 254 | 1,012 | 5,301 | 5,258 | 176 | 171 | 181 | 3 | 17,190 | 463 | 17,653 |
| 08 | 1,520 | 3,387 | 149 | 175 | 294 | 1,762 | 7,544 | 154 | 260 | 73 | 5 | 15,323 | 514 | 15,837 |
| 10 | 724 | 3,464 | 107 | 223 | 286 | 2,164 | 6,761 | 95 | 123 | 71 | 11 | 14,029 | 325 | 14,354 |
| 11 | 544 | 3,091 | 135 | 259 | 305 | 2,601 | 7,709 | 87 | 378 | 69 | 6 | 15,184 | 385 | 15,569 |
| 12 | 967 | 5,880 | 369 | 679 | 199 | 4,144 | 7,348 | 194 | 254 | 121 | 4 | 20,159 | 658 | 20,817 |
| 14 | 4,178 | 3,992 | 137 | 333 | 265 | 1,775 | 8,297 | 264 | 207 | 111 | 1 | 19,560 | 738 | 20,298 |
| 16 | 460 | 6,718 | 206 | 688 | 321 | 4,447 | 9,208 | 190 | 452 | 73 | 2 | 22,765 | 703 | 23,468 |
| 17 | 542 | 6,979 | 340 | 873 | 498 | 5,408 | 8,665 | 168 | 538 | 896 | 13 | 24,920 | 548 | 25,468 |
| 18 | 555 | 7,547 | 389 | 742 | 219 | 5,498 | 5,186 | 104 | 219 | 51 | 0 | 20,510 | 394 | 20,904 |
| 19 | 1,023 | 6,728 | 155 | 1,093 | 526 | 6,649 | 7,402 | 469 | 314 | 405 | 4 | 24,768 | 443 | 25,211 |
| 21 | 335 | 4,720 | 355 | 537 | 165 | 2,726 | 9,089 | 302 | 389 | 96 | 0 | 18,714 | 610 | 19,324 |

2. En segundo momento, para el cómputo de circunscripción plurinominal, deben considerarse los resultados de las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional de aquellos Consejos con casillas especiales para las diputaciones de representación proporcional que para el llenado del apartado de resultados de la votación del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de Representación Proporcional usaron los votos obtenidos por los partidos políticos, candidaturas no registradas y votos nulos en la casilla o casillas especiales instaladas en su circunscripción, del cómputo de representación proporcional en casillas, más la suma de la votación del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa, esto es, los distritos electorales 04, 05, 07, 09 y 20, que conforme a las actas que remitieron los distritos electorales, y que obran en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se obtuvieron los siguientes resultados:

| VOTACIÓN FINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR PARTIDO POLÍTICO DE DISTRITOS CON CASILLAS ESPECIALES QUE HICIERON LA SUMATORIA CON RESULTADOS DE MAYORÍA RELATIVA | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-------|-------|-----|-----|-----|-------|--------|-----|-----|-----|---------------------------------|---------------|-------|--------|
| DISTRITO ELECTORAL | | | | | | | morena | | | | CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | VOTOS VÁLIDOS | NULOS | TOTAL |
| 04 | 670 | 5,545 | 232 | 260 | 442 | 7,030 | 5,627 | 190 | 117 | 118 | 13 | 20,244 | 478 | 20,722 |
| 05 | 674 | 5,828 | 264 | 273 | 373 | 5,266 | 7,064 | 166 | 155 | 168 | 17 | 20,248 | 460 | 20,708 |
| 07 | 1,214 | 6,488 | 261 | 239 | 486 | 6,812 | 7,482 | 198 | 609 | 175 | 21 | 23,985 | 574 | 24,559 |
| 09 | 1,023 | 4,121 | 153 | 223 | 878 | 2,166 | 8,168 | 141 | 160 | 127 | 10 | 17,170 | 452 | 17,622 |
| 20 | 484 | 6,771 | 268 | 707 | 602 | 3,800 | 7,722 | 106 | 154 | 105 | 11 | 20,730 | 666 | 21,396 |

3. En tercer momento, para el cómputo de circunscripción plurinominal, deben considerarse los resultados de las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa y las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional de los Consejos Distritales que contaron con casillas especiales para las diputaciones de representación proporcional, pero que para el llenado del apartado de resultados de la votación del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales



de Representación Proporcional usaron únicamente los votos obtenidos por los partidos políticos en la casilla o casillas especiales instaladas en su circunscripción, del cómputo de representación proporcional en casillas, esto es, los **distritos electorales 06, 13 y 15**, que conforme a las actas que remitieron los distritos electorales, y que obran en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se obtuvieron los siguientes resultados:

| VOTACIÓN FINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR PARTIDO POLÍTICO DE DISTRITOS CON CASILLAS ESPECIALES QUE NO INCLUYERON SUMATORIA DE MAYORÍA RELATIVA | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------|-------|-----|-----|-----|-------|--------|-----|-----|-----|---------------------------------|---------------|-------|--------|
| RESULTADOS EN EL ACTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | | | | | | | | | | | | | | |
| DISTRITO ELECTORAL | | | | | | | morena | | | | CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | VOTOS VÁLIDOS | NULOS | TOTAL |
| 06 | 6 | 57 | 1 | 5 | 3 | 65 | 75 | 0 | 3 | 0 | 0 | 215 | 10 | 225 |
| 13 | 9 | 102 | 1 | 7 | 4 | 172 | 169 | 0 | 3 | 3 | 0 | 470 | 20 | 490 |
| 15 | 10 | 66 | 1 | 10 | 7 | 113 | 132 | 0 | 2 | 1 | 2 | 344 | 14 | 358 |
| RESULTADOS DE MAYORÍA RELATIVA | | | | | | | | | | | | | | |
| DISTRITO ELECTORAL | | | | | | | morena | | | | CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | VOTOS VÁLIDOS | NULOS | TOTAL |
| 06 | 733 | 6,608 | 319 | 381 | 371 | 6,178 | 6,882 | 256 | 227 | 129 | 9 | 22,093 | 543 | 22,636 |
| 13 | 1,503 | 3,865 | 251 | 489 | 587 | 6,502 | 5,709 | 119 | 250 | 66 | 3 | 19,344 | 693 | 20,037 |
| 15 | 824 | 5,406 | 244 | 647 | 169 | 4,050 | 7,889 | 132 | 202 | 80 | 2 | 19,645 | 573 | 20,218 |
| RESULTADOS SUMANDO MAYORÍA RELATIVA CON REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | | | | | | | | | | | | | | |
| DISTRITO ELECTORAL | | | | | | | morena | | | | CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | VOTOS VÁLIDOS | NULOS | TOTAL |
| 06 | 739 | 6,665 | 320 | 386 | 374 | 6,243 | 6,957 | 256 | 230 | 129 | 9 | 22,308 | 553 | 22,861 |
| 13 | 1,512 | 3,967 | 252 | 496 | 591 | 6,674 | 5,878 | 119 | 253 | 69 | 3 | 19,814 | 713 | 20,527 |
| 15 | 834 | 5,472 | 245 | 657 | 176 | 4,163 | 8,021 | 132 | 204 | 81 | 4 | 19,989 | 587 | 20,576 |

4. En consecuencia, una vez considerado todos los escenarios conforme a las actas remitidas por los Consejos Electorales Distritales a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismas que obran en los archivos de la citada Dirección, se procede a realizar la sumatoria para el cómputo de circunscripción plurinominal para la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, conforme a lo siguiente:

- A. Se realiza la sumatoria de las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa, en las que no se instalaron casillas especiales, esto es, los distritos electorales 01, 02, 03, 08, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19 y 21.



Acuerdo CG/88/2021

| DISTRITO ELECTORAL | | | | | | | morena | | | | CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | VOTOS VÁLIDOS | NULOS | TOTAL |
|--------------------|-------|-------|-----|-------|-------|-------|--------|-----|-----|-----|---------------------------------|---------------|-------|--------|
| 01 | 901 | 3,542 | 203 | 422 | 280 | 6,613 | 4,362 | 188 | 119 | 100 | 4 | 16,734 | 405 | 17,139 |
| 02 | 544 | 4,335 | 197 | 270 | 232 | 6,570 | 4,887 | 174 | 174 | 116 | 12 | 17,511 | 468 | 17,979 |
| 03 | 855 | 3,771 | 208 | 254 | 1,012 | 5,301 | 5,258 | 176 | 171 | 181 | 3 | 17,190 | 463 | 17,653 |
| 08 | 1,520 | 3,387 | 149 | 175 | 294 | 1,762 | 7,544 | 154 | 260 | 73 | 5 | 15,323 | 514 | 15,837 |
| 10 | 724 | 3,464 | 107 | 223 | 286 | 2,164 | 6,761 | 95 | 123 | 71 | 11 | 14,029 | 325 | 14,354 |
| 11 | 544 | 3,091 | 135 | 259 | 305 | 2,601 | 7,709 | 87 | 378 | 69 | 6 | 15,184 | 385 | 15,569 |
| 12 | 967 | 5,880 | 369 | 679 | 199 | 4,144 | 7,348 | 194 | 254 | 121 | 4 | 20,159 | 658 | 20,817 |
| 14 | 4,178 | 3,992 | 137 | 333 | 265 | 1,775 | 8,297 | 264 | 207 | 111 | 1 | 19,560 | 738 | 20,298 |
| 16 | 460 | 6,718 | 206 | 688 | 321 | 4,447 | 9,208 | 190 | 452 | 73 | 2 | 22,765 | 703 | 23,468 |
| 17 | 542 | 6,979 | 340 | 873 | 498 | 5,408 | 8,665 | 168 | 538 | 896 | 13 | 24,920 | 548 | 25,468 |
| 18 | 555 | 7,547 | 389 | 742 | 219 | 5,498 | 5,186 | 104 | 219 | 51 | 0 | 20,510 | 394 | 20,904 |
| 19 | 1,023 | 6,728 | 155 | 1,093 | 526 | 6,649 | 7,402 | 469 | 314 | 405 | 4 | 24,768 | 443 | 25,211 |
| 21 | 335 | 4,720 | 355 | 537 | 165 | 2,726 | 9,089 | 302 | 389 | 96 | 0 | 18,714 | 610 | 19,324 |

- B. Más los resultados de las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional de aquellos consejos con casillas especiales para las diputaciones de representación que para el llenado del apartado de resultados de la votación del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de Representación Proporcional usaron los votos obtenidos por los partidos políticos en la casilla o casillas especiales instaladas en su circunscripción, del cómputo de representación proporcional en casillas, más la suma de la votación del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa, esto es, los distritos electorales 04, 05, 07, 09 y 20:

| VOTACIÓN FINAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR PARTIDO POLÍTICO DE DISTRITOS CON CASILLAS ESPECIALES QUE HICIERON LA SUMATORIA CON RESULTADOS DE MAYORÍA RELATIVA | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-------|-------|-----|-----|-----|-------|--------|-----|-----|-----|---------------------------------|---------------|-------|--------|
| DISTRITO ELECTORAL | | | | | | | morena | | | | CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | VOTOS VÁLIDOS | NULOS | TOTAL |
| 04 | 670 | 5,545 | 232 | 260 | 442 | 7,030 | 5,627 | 190 | 117 | 118 | 13 | 20,244 | 478 | 20,722 |
| 05 | 674 | 5,828 | 264 | 273 | 373 | 5,266 | 7,064 | 166 | 155 | 168 | 17 | 20,248 | 460 | 20,708 |
| 07 | 1,214 | 6,488 | 261 | 239 | 486 | 6,812 | 7,482 | 198 | 609 | 175 | 21 | 23,985 | 574 | 24,559 |
| 09 | 1,023 | 4,121 | 153 | 223 | 878 | 2,166 | 8,168 | 141 | 160 | 127 | 10 | 17,170 | 452 | 17,622 |
| 20 | 484 | 6,771 | 268 | 707 | 602 | 3,800 | 7,722 | 106 | 154 | 105 | 11 | 20,730 | 666 | 21,396 |

- C. Mas los resultados de las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa y las actas de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional de los consejos distritales que contaron con casillas especiales para las diputaciones de representación proporcional, pero que para el llenado del apartado de resultados de la votación del acta de cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de Representación Proporcional usaron únicamente los votos obtenidos por los partidos políticos en la casilla o casillas especiales instaladas en su circunscripción, del cómputo de representación proporcional en casillas, esto es, los distritos electorales 06, 13 y 15:

| RESULTADOS SUMANDO MAYORÍA RELATIVA CON REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------|-------|-----|-----|-----|-------|--------|-----|-----|-----|---------------------------------|---------------|-------|--------|
| DISTRITO ELECTORAL | | | | | | | morena | | | | CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | VOTOS VÁLIDOS | NULOS | TOTAL |
| 06 | 739 | 6,665 | 320 | 386 | 374 | 6,243 | 6,957 | 256 | 230 | 129 | 9 | 22,308 | 553 | 22,861 |
| 13 | 1,512 | 3,967 | 252 | 496 | 591 | 6,674 | 5,878 | 119 | 253 | 69 | 3 | 19,814 | 713 | 20,527 |
| 15 | 834 | 5,472 | 245 | 657 | 176 | 4,163 | 8,021 | 132 | 204 | 81 | 4 | 19,989 | 587 | 20,576 |



Acuerdo CG/88/2021

D. Con la suma de esos resultados, se ajusta el cómputo de la Votación Total Emitida en la respectiva circunscripción plurinominal de la elección de diputaciones locales, para quedar en los siguientes términos:

| DISTRITO ELECTORAL | | | | | | | morena | | | | CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | VOTOS VÁLIDOS | NULOS | TOTAL |
|--------------------|---------------|----------------|--------------|--------------|--------------|---------------|----------------|--------------|--------------|--------------|---------------------------------|----------------|---------------|----------------|
| 01 | 901 | 3,542 | 203 | 422 | 280 | 6,613 | 4,362 | 188 | 119 | 100 | 4 | 16,734 | 405 | 17,139 |
| 02 | 544 | 4,335 | 197 | 270 | 232 | 6,570 | 4,887 | 174 | 174 | 116 | 12 | 17,511 | 468 | 17,979 |
| 03 | 855 | 3,771 | 208 | 254 | 1,012 | 5,301 | 5,258 | 176 | 171 | 181 | 3 | 17,190 | 463 | 17,653 |
| 04 | 660 | 5,464 | 228 | 256 | 431 | 6,915 | 5,451 | 184 | 117 | 115 | 13 | 19,834 | 465 | 20,299 |
| 05 | 662 | 5,764 | 264 | 264 | 366 | 5,139 | 6,880 | 157 | 153 | 166 | 17 | 19,832 | 444 | 20,276 |
| 06 | 733 | 6,608 | 319 | 381 | 371 | 6,178 | 6,882 | 256 | 227 | 129 | 9 | 22,093 | 543 | 22,636 |
| 07 | 1,204 | 6,369 | 259 | 234 | 480 | 6,604 | 7,329 | 193 | 606 | 169 | 21 | 23,468 | 556 | 24,024 |
| 08 | 1,520 | 3,387 | 149 | 175 | 294 | 1,762 | 7,544 | 154 | 260 | 73 | 5 | 15,323 | 514 | 15,837 |
| 09 | 1,014 | 4,037 | 151 | 220 | 874 | 2,049 | 7,969 | 134 | 158 | 124 | 10 | 16,740 | 440 | 17,180 |
| 10 | 724 | 3,464 | 107 | 223 | 286 | 2,164 | 6,761 | 95 | 123 | 71 | 11 | 14,029 | 325 | 14,354 |
| 11 | 544 | 3,091 | 135 | 259 | 305 | 2,601 | 7,709 | 87 | 378 | 69 | 6 | 15,184 | 385 | 15,569 |
| 12 | 967 | 5,880 | 369 | 679 | 199 | 4,144 | 7,348 | 194 | 254 | 121 | 4 | 20,159 | 658 | 20,817 |
| 13 | 1,503 | 3,865 | 251 | 489 | 587 | 6,502 | 5,709 | 119 | 250 | 66 | 3 | 19,344 | 693 | 20,037 |
| 14 | 4,178 | 3,992 | 137 | 333 | 265 | 1,775 | 8,297 | 264 | 207 | 111 | 1 | 19,560 | 738 | 20,298 |
| 15 | 824 | 5,406 | 244 | 647 | 169 | 4,050 | 7,889 | 132 | 202 | 80 | 2 | 19,645 | 573 | 20,218 |
| 16 | 460 | 6,718 | 206 | 688 | 321 | 4,447 | 9,208 | 190 | 452 | 73 | 2 | 22,765 | 703 | 23,468 |
| 17 | 542 | 6,979 | 340 | 873 | 498 | 5,408 | 8,665 | 168 | 538 | 896 | 13 | 24,920 | 548 | 25,468 |
| 18 | 555 | 7,547 | 389 | 742 | 219 | 5,498 | 5,186 | 104 | 219 | 51 | 0 | 20,510 | 394 | 20,904 |
| 19 | 1,023 | 6,728 | 155 | 1,093 | 526 | 6,649 | 7,402 | 469 | 314 | 405 | 4 | 24,768 | 443 | 25,211 |
| 20 | 484 | 6,771 | 268 | 707 | 602 | 3,800 | 7,722 | 106 | 154 | 105 | 11 | 20,730 | 666 | 21,396 |
| 21 | 335 | 4,720 | 355 | 537 | 165 | 2,726 | 9,089 | 302 | 389 | 96 | 0 | 18,714 | 610 | 19,324 |
| TOTAL | 20,232 | 108,438 | 4,934 | 9,746 | 8,482 | 96,895 | 147,547 | 3,846 | 5,465 | 3,317 | 151 | 409,053 | 11,034 | 420,087 |
| % | 4.8161% | 25.8132% | 1.1745% | 2.3200% | 2.0191% | 23.0655% | 35.1230% | 0.9155% | 1.3009% | 0.7896% | 0.0359% | 97.3734% | 2.6266% | 100.0000% |

Es importante señalar que, al tomar los datos numéricos de los votos obtenidos por los partidos políticos, candidaturas no registradas y votos nulos, y para el cálculo de la votación total emitida, en el distrito 04 se hace evidente que en la sumatoria del Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional sí considera los votos nulos de mayoría relativa y representación proporcional. Sin embargo, en el contenido del acta no se reflejan los 465 votos nulos de mayoría relativa; esto es, en el apartado denominado TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO, del acta de cómputo de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional señala:

| | | | |
|-----------|-------------|------------------------------|-----|
| Dice | VOTOS NULOS | TRECE | 13 |
| Debe ser: | VOTOS NULOS | CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO | 478 |

Por lo que el resultado final del cómputo del Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional es **20,722, tal como se aprecia en el Acta levantada por el Consejo Distrital.**

Respecto de los distritos electorales 05, 07 y 09, se hace mención que, al tomar los datos numéricos de los votos obtenidos por los partidos políticos, candidaturas no registradas y votos nulos, y para el cálculo de la votación total emitida, es evidente que en la sumatoria del Acta de cómputo distrital de



la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional, no fueron considerados los votos relativos a los candidatos/as no registrados/as y los votos nulos de mayoría relativa, por lo que al realizar la sumatoria final se obtienen los siguientes resultados:

Distrito 05

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

| PARTIDO | DICE | | DEBE SER | |
|---------------------------------|--|------------|-------------------------------------|---------------|
| | Con letra | Con número | Con letra | Con número |
| | SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO | 674 | SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO | 674 |
| | CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO | 5,828 | CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO | 5,828 |
| | DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO | 264 | DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO | 264 |
| | DOSCIENTOS SETENTA Y TRES | 273 | DOSCIENTOS SETENTA Y TRES | 273 |
| | TRESCIENTOS SETENTA Y TRES | 373 | TRESCIENTOS SETENTA Y TRES | 373 |
| | CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS | 5,266 | CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS | 5,266 |
| | SIETE MIL SESENTA Y CUATRO | 7,064 | SIETE MIL SESENTA Y CUATRO | 7,064 |
| | CIENTO SESENTA Y SEIS | 166 | CIENTO SESENTA Y SEIS | 166 |
| | CIENTO CINCUENTA Y CINCO | 155 | CIENTO CINCUENTA Y CINCO | 155 |
| | CIENTO SESENTA Y OCHO | 168 | CIENTO SESENTA Y OCHO | 168 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | CERO | 0 | DIECISIETE | 17 |
| VOTOS NULOS | DIECISEIS | 16 | CUATROCIENTOS SESENTA | 460 |
| VOTACIÓN TOTAL | VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE | 20,247 | VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO | 20,708 |



Acuerdo CG/88/2021

DISTRITO 07
TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

| PARTIDO | DICE | | DEBE SER | |
|---|--|------------|---|------------|
| | Con letra | Con número | Con letra | Con número |
|  | MIL DOSCIENTOS CATORCE | 1,214 | MIL DOSCIENTOS CATORCE | 1,214 |
|  | SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO | 6,488 | SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO | 6,488 |
|  | DOSCIENTOS SESENTA Y UNO | 261 | DOSCIENTOS SESENTA Y UNO | 261 |
|  | DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE | 239 | DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE | 239 |
|  | CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS | 486 | CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS | 486 |
|  | SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE | 6,812 | SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE | 6,812 |
|  | SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS | 7,482 | SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS | 7,482 |
|  | CIENTO NOVENTA Y OCHO | 198 | CIENTO NOVENTA Y OCHO | 198 |
|  | SEISCIENTOS NUEVE | 609 | SEISCIENTOS NUEVE | 609 |
|  | CIENTO SETENTA Y CINCO | 175 | CIENTO SETENTA Y CINCO | 175 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | CERO | 0 | VEINTIUNO | 21 |
| VOTOS NULOS | DIECIOCHO | 18 | QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO | 574 |
| VOTACIÓN TOTAL | VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS | 23,982 | VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE | 24,559 |



DISTRITO 09
TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

| PARTIDO | DICE | | DEBE SER | |
|---------------------------------|-------------------------------------|------------|---|---------------|
| | Con letra | Con número | Con letra | Con número |
| | MIL VEINTITRES | 1,023 | MIL VEINTITRES | 1,023 |
| | CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO | 4,121 | CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO | 4,121 |
| | CIENTO CINCUENTA Y TRES | 153 | CIENTO CINCUENTA Y TRES | 153 |
| | DOSCIENTOS VEINTITRES | 223 | DOSCIENTOS VEINTITRES | 223 |
| | OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO | 878 | OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO | 878 |
| | DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS | 2,166 | DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS | 2,166 |
| | OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO | 8,168 | OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO | 8,168 |
| | CIENTO CUARENTA Y UNO | 141 | CIENTO CUARENTA Y UNO | 141 |
| | CIENTO SESENTA | 160 | CIENTO SESENTA | 160 |
| | CIENTO VEINTISIETE | 127 | CIENTO VEINTISIETE | 127 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | CERO | 0 | DIEZ | 10 |
| VOTOS NULOS | DOCE | 12 | CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS | 452 |
| VOTACIÓN TOTAL | DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS | 17,172 | DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS | 17,622 |

Cabe mencionar, que el ajuste realizado a los valores numéricos contenidos en las actas de los distritos electorales 05, 07 y 09, no afecta el resultado del cómputo de la elección de diputaciones realizado por dichos distritos en el ámbito de sus competencias, toda vez que para el cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, debe considerarse la Votación Total Emitida en las urnas, de conformidad con el artículo 569 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, es así, porque el procedimiento para el cómputo de circunscripción plurinominal es conforme a lo dispuesto en el artículo 565 de la citada Ley, que señala: "...I. Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distritales o municipales correspondientes; II. La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la Votación Total Emitida en la respectiva circunscripción plurinominal, y III. Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren..."

- XXVIII.** Que en consecuencia, de conformidad con el artículo 562 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, del resultado de la sumatoria de las actas de la elección de Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, emitidos



por los Consejos Electorales Distritales, realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, se obtiene el ajuste al Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección de Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, conforme a la tabla siguiente:

| PARTIDO | Con letra | Con número | PORCENTAJE DE VOTACIÓN |
|---------------------------------|--|-------------------|-------------------------------|
| | VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO | 20,298 | 4.7987% |
| | CIENTO NUEVE MIL ONCE | 109,011 | 25.7714% |
| | CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO | 4,945 | 1.1691% |
| | NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE | 9,789 | 2.3142% |
| | OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO | 8,524 | 2.0152% |
| | NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE | 97,812 | 23.1238% |
| | CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO | 148,635 | 35.1390% |
| | TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES | 3,873 | 0.9156% |
| | CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA | 5,480 | 1.2955% |
| | TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO | 3,335 | 0.7884% |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | CIENTO CINCUENTA Y TRES | 153 | 0.0362 |
| VOTOS VÁLIDOS | CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO | 411,855 | 97.3671% |
| VOTOS NULOS | ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE | 11,137 | 2.6329% |
| VOTACIÓN TOTAL | CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS | 422,992 | 100.0000% |

XXIX. Que en razón de todo lo antes expuesto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ha conducido todos sus actos en apego al orden jurídico, aplicando y observando los principios constitucionales en el desarrollo del proceso electoral en forma conjunta y armonizada, donde todos los participantes en el proceso electoral conocieron previamente con claridad y seguridad las reglas de su actuación y las de esta autoridad. Por lo que, una vez realizado el ajuste al Cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección de Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, no existe ninguna afectación a los derechos de los partidos políticos, ya que no se tratan de actos definitivos del Consejo General; lo anterior, de conformidad con el artículo 278, fracción XI bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual dispone que el Consejo General del Instituto Electoral antes de la conclusión del proceso electoral correspondiente, determinará qué partidos políticos obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en por lo menos una de las elecciones locales efectuadas, considerando a cada elección como una unidad. Y en caso de recomposición de cómputos por parte de las autoridades jurisdiccionales, cada consejo electoral, según su competencia, deberá actualizar los



porcentajes. Dicho porcentaje se obtendrá de la sumatoria de la votación válida emitida que realizarán las autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia para las elecciones de la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, según sea el caso, lo anterior es concordante con el artículo 568 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice:

“ ...

ARTÍCULO 568.- *Los consejos General, distritales o municipales según corresponda procederán respectivamente a la asignación de diputaciones, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales, por el principio de Representación Proporcional, conforme a las disposiciones del presente Capítulo, en una sesión que celebrarán a más tardar el día diez de septiembre del año de la elección.*

Los consejos distritales y municipales sesionarán a más tardar en el mes de septiembre del año de la elección, para obtener el porcentaje de la votación válida emitida, hecho lo anterior, deberán notificar al Consejo General.

En caso de recomposición de cómputos por parte de las autoridades jurisdiccionales se deberán actualizar los porcentajes señalados en el artículo 566.

...”

- XXX.** Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, para sus actividades, cuenta con un cuerpo de servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, quienes deben actuar con responsabilidad y cuidado; por tanto, en consecuencia a lo señalado en el presente Acuerdo y toda vez que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, es la encargada de recibir los informes y demás documentación necesaria, para en su caso, darlo a conocer al Consejo General de manera oportuna; recabar de los Consejos Municipales y Distritales copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el Proceso Electoral 2021; así como, **recabar la documentación necesaria e integrar los respectivos expedientes, a fin de que el Consejo General pueda efectuar los cómputos que conforme a esta Ley de Instituciones le corresponden realizar**, y que en todo momento debió tener en consideración la información dada por los consejos electorales distritales y municipales, y con el debido cuidado y responsabilidad, proporcionar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los resultados de la sumatoria con el fin de determinar el Computo de Circunscripción Plurinominal de la Elección de Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; así como, el porcentaje para la asignación de diputaciones según el principio de Representación Proporcional a los partidos políticos que hayan alcanzado ese derecho, a fin de que el Consejo General pueda efectuar los cómputos que conforme a la Ley de Instituciones le corresponden realizar; por lo anterior, se da vista al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones correspondientes y determine las responsabilidades en que hubiese incurrido la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto a través de su Titular y en su caso, del personal a su cargo, respecto de la aplicación del procedimiento dado a las actas de cómputos distritales que provocó la inconsistencia en el resultado de la sumatoria del cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección de Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, dado a conocer el 13 de junio de 2021 en la 34ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que debió sujetarse a lo dispuesto en el artículo 565 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que señala: **“ARTÍCULO 565.-** *El cómputo de circunscripción plurinominal se sujetará al procedimiento siguiente: “...I. Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distritales o municipales correspondientes; II. La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la Votación Total Emitida en la respectiva circunscripción plurinominal, y III. Se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren...”*; Lo anterior, toda vez que es obligación de los servidores públicos desempeñar las labores inherentes a su cargo con la calidad, cuidado, esmero, eficiencia y eficacia que requiere la realización de las actividades del Instituto, y actuar conforme a lo que las leyes,



reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión; esto es así, toda vez que, en dicho supuesto, la omisión generada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, representaría una afectación al principio de certeza con la cual rige sus actividades el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- XXXI.** Que en razón de lo anterior y con la facultad que tiene el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dictar los acuerdos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 242, 250, fracción VIII, 253 fracción I, 254 y 278 fracciones XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se considera procedente: a) Aprobar de conformidad con los artículos 564 y 565 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el ajuste al cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección de Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, dado a conocer el 13 de junio de 2021 en la 34ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la sumatoria realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitida mediante el oficio DEOEPAP/1222/2021, que contiene la sumatoria de la votación distrital de diputaciones de mayoría relativa, más la votación consignada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales remitidas por los consejos electorales distritales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Tener por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que por conducto de la Oficialía Electoral, turne de manera electrónica el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Ordenar dar vista al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes y determine sobre la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a través de su Titular y, en su caso, del personal a su cargo, respecto de la aplicación del procedimiento dado a las actas de cómputos distritales que provocó la inconsistencia en el resultado de la sumatoria del cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección de Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, dado a conocer el 13 de junio de 2021 en la 34ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debido a lo señalado en el presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales, en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo vía electrónica, a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página



electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional; a la Unidad de Comunicación Social; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y al Órgano Interno de Control, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y j) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba de conformidad con los artículos 564 y 565 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el ajuste al cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección de Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, dado a conocer el 13 de junio de 2021 en la 34ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la sumatoria realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitida mediante el oficio DEOEPAP/1222/2021, que contiene la sumatoria de la votación distrital de diputaciones de mayoría relativa, más la votación consignada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales remitidas por los consejos electorales distritales; para quedar en los siguientes términos:

| PARTIDO | CON LETRA | CON NÚMERO | PORCENTAJE DE VOTACIÓN |
|----------------|--|-------------------|-------------------------------|
| | VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO | 20,298 | 4.7987% |
| | CIENTO NUEVE MIL ONCE | 109,011 | 25.7714% |
| | CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO | 4,945 | 1.1691% |
| | NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE | 9,789 | 2.3142% |
| | OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO | 8,524 | 2.0152% |
| | NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE | 97,812 | 23.1238% |
| | CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO | 148,635 | 35.1390% |



| PARTIDO | CON LETRA | CON NÚMERO | PORCENTAJE DE VOTACIÓN |
|---------------------------------------|--|-------------------|-------------------------------|
| | TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES | 3,873 | 0.9156% |
| | CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA | 5,480 | 1.2955% |
| | TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO | 3,335 | 0.7884% |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | CIENTO CINCUENTA Y TRES | 153 | 0.0362 |
| VOTOS VÁLIDOS | CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO | 411,855 | 97.3671% |
| VOTOS NULOS | ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE | 11,137 | 2.6329% |
| VOTACIÓN TOTAL | CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS | 422,992 | 100.0000% |

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXXI del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que por conducto de la Oficialía Electoral, turne de manera electrónica el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.

CUARTO: Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes y determine sobre la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a través de su Titular y, en su caso, del personal a su cargo, respecto de la aplicación del procedimiento dado a las actas de cómputos distritales que provocó la inconsistencia en el resultado de la sumatoria del cómputo de Circunscripción Plurinominal de la Elección de Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, dado a conocer el 13 de junio de 2021 en la 34ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debido a lo señalado en el presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones XXX y XXXI del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.



SEXTO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales, en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo vía electrónica, a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional; a la Unidad de Comunicación Social; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y al Órgano Interno de Control, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXI del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 36ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2021.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.